

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO
PABLO CORREA LEON
2023**

**“COMUNIDAD EDUCATIVA GENERADORA Y CREADORA DE
EMPRESA”.**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION.....	5
INTRODUCCION.....	6
JUSTIFICACION.....	7
OBJETIVO GENERAL.....	8
CAPITULO I. MARCO LEGAL- ACTO ADMINISTRATIVO.....	11
ARTICULO 1. ADOPCION:.....	11
ARTICULO 2. SOCIALIZACION:.....	12
ARTICULO 3. EL MANUAL DE CONVIVENCIA PERSIGUE:.....	12
ARTICULO 4. COMUNICADO, PUBLICACION. RESOLUCION N. 006.....	12
MARCO LEGAL . FUNDAMENTADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991, DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	13
ARTÍCULO 5. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL.....	13
ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA.....	15
ARTÍCULO 7. CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1620.....	15
CAPITULO II. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	20
ARTICULO 8. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	21
ARTICULO 9. OBJETIVOS COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	24
ARTICULO 10. PRINCIPIOS.....	25
ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y PERMANENCIA DE SUS MIEMBROS EN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	26
ARTICULO 12. ACCIONES O DECISIONES.....	27
ARTICULO 13. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.	27
ARTICULO 14. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	27
ARTICULO 15. RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO:.....	29
ARTICULO 16. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR, EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS,LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	30
ARTOCILO 17. SESIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	31



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTICULO 18. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.	31
ARTICULO 19. LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	31
ARTICULO 20. Procedimiento del Comité de Convivencia Escolar.....	32
ARTICULO 21. Mesa Gestión de Conflicto.	33
ARTICULO 22. CONFORMACIÓN DE LA MESA GESTIÓN DE CONFLICTO	33
ARTICULO 23. FUNCIONES DE LA MESA GESTIÓN DE CONFLICTO.	33
ARTICULO 24. MEDIADORES:	34
ARTÍCULO 25. PERFIL DE LOS MEDIADORES INSTITUCIONALES.....	34
Artículo 26. LAS PREMISAS DE LA MESA DE GESTIÓN DE CONFLICTO SON:.....	34
ASPECTOS GENERALES.....	35
CAPITULO III. NATURALEZA, OBJETO, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS.	35
ARTÍCULO 27. NATURALEZA.	35
ARTÍCULO 28. OBJETO.	35
ARTÍCULO 29. DEFINICION: EI MANUAL DE CONVIVENCIA.....	35
ARTÍCULO 30. PRINCIPIOS GENERALES.	36
CAPITULO IV. HORIZONTE INSTITUCIONAL	37
ARTÍCULO 31. MISIÓN.	37
ARTÍCULO 32. VISIÓN.....	37
ARTÍCULO 33. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.	38
ARTÍCULO 34. VALORES INSTITUCIONALES.....	41
ARTÍCULO 35. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.	42
ARTICULO 36. UNIFORMES.....	45
CAPITULO V. PACTOS DE CONVIVENCIA.....	49
ARTICULO 37. CONSIDÉRESE COMO PARTE PREVENTIVA	49
ARTICULO 38. PACTOS DE CONVIVENCIA DE AULA UNA ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.	51
CAPITULO VI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES.....	68
ARTICULO 39. SON DEBERES DE LA INSTITUCION:.....	70
ARTICULO 40. SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:	70
ARTICULO 41. SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:	72
CAPITULO VII. EDUCACION INCLUSIVA.....	74
CAPITULO VIII. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.	77
ARTICULO 42. SITUACIONES TIPO I.....	77
ARTICULO 43. ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO I.	79



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTICULO 44. SITUACIONES TIPO II.....	81
ARTICULO 45. ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO II.....	81
ARTICULO 46. SITUACIONES TIPO III.....	82
ARTICULO 47. ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO III	83
ARTICULO 48. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.	85
ARTICULO 49. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	86
ARTÍCULO 50. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.	89
ARTICULO 51. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL.	89
ARTICULO 52. CONCEPTUALIZACIÓN COMPONENTES DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL:	90
ARTÍCULO 53. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO I.	92
ARTICULO 54. RUTA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	92
ARTICULO 55. RUTA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.	93
ARTICULO 56. DEBIDO PROCESO CON ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.....	96
CAPITULO IX. MECANISMOS O ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO.	97
ARTICULO 57 Situaciones Tipificadas.....	97
ARTÍCULO 58. El estudiante No presenta actitud posistiva	98
ARTÍCULO 59. INSTRUMENTOS DE REGISTRO.	99
ARTICULO 60. PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES.....	99
CAPITULO X. DE LOS ESTIMULOS	105
ARTICULO 61. SON ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES:.....	105
ARTICULO 62. SON ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL:.....	105
CAPITULO XI. AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA DADA LAEMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL COVID - 19 VIGENCIA 2022.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS.....	108



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**
Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y
Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016,
Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PRESENTACION

La Comunidad Educativa de la Institución Educativa Colegio Pablo Correa León, consciente de la responsabilidad de formar personas útiles a sí mismas, a su familia y a la sociedad, actualiza el Manual de Convivencia social, con el fin de acompañar la formación integral de sus estudiantes, a partir del desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica que permita enfrentar los retos de una sociedad en constante cambio. Así mismo, puede participar en su construcción y resignificación.

Este documento es el resultado de un análisis concertado, confrontado y socializado con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa que retoma las fortalezas de un producto existente a partir del cual se propició una revisión a la luz de la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, como una ruta para la convivencia escolar de la Institución.

Sus normas consagran los valores que se potencian en los integrantes de la comunidad Educativa con el propósito de desarrollar en ellos actitudes propias de la vida democrática, la paz y la convivencia.

Es compromiso de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa hacer vida en la cotidianidad del Manual de Convivencia de acuerdo a los principios, normas constitucionales y disposiciones legales vigentes.

Nombre de la Institución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PABLO CORREA LEON

Lema del Colegio:

“COMUNIDAD EDUCATIVA GENERADORA Y CREADORA DE EMPRESA”.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**
Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y
Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016,
Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

INTRODUCCION

La institución Educativa Colegio PABLO CORREA LEON, basa su Manual de Convivencia Escolar como un conjunto de normas reglamentada de acuerdo a la ley, los deberes y derechos de cada uno de sus integrantes, con la finalidad de lograr el desarrollo del proceso educativo de la institución.

Contribuye a desarrollar la vida diaria del establecimiento con una perspectiva clara frente a la toma de decisiones, la conducción y desarrollo del proceso escolar. A su vez, establece los deberes y derechos de cada miembro del establecimiento, considerando los roles y funciones pertinentes, considerando la edad y la etapa de desarrollo de cada uno. Es necesario establecer acuerdos y normas claras de comportamiento y relación capaces de incidir en la construcción de ambientes cordiales y armónicos que favorezcan la promoción y la formación integral de la persona y demás fines y objetivos institucionales.

La constitución colombiana en su artículo 41 consagra "El fomento de prácticas democráticas en la formación de principios y valores para la participación ciudadana". Entre los fines de la educación colombiana se establece que Institucionalmente es indispensable acordar principios, acuerdos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad que favorezcan ambientes de tolerancia y libertad que conlleven a la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos y valores humanos.

Es por todo lo anterior, que se ha construido con el aporte de todos los miembros de la comunidad educativa el presente Manual de convivencia que regula y reglamenta los procedimientos a aplicar en la Institución Educativa Colegio Pablo Correa León a los estudiantes para garantizar una sana convivencia siguiendo y garantizando el debido proceso.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaría de Educación Municipal

JUSTIFICACION

La institución Educativa Colegio Pablo Correa León como líder en la formación integral humana, se ve necesario establecer normas de convivencia, para atender las necesidades de desarrollo social, intelectual y espiritual de la comunidad, empleando estrategias metodológicas, investigativas y tecnológicas que permitan acceder a la adquisición de valores como: superación, responsabilidad, autoestima y convivencia para el mejoramiento de la calidad de vida, apoyándose en normas y criterios que orientan, estimulan, fortalezcan e invitan a un compromiso serio en la formación del ser humano, basado en la constitución nacional, la ley general de educación, ley de la infancia, código del menor y el proyecto educativo institucional con la aprobación de estrategias que se emplean para la solución de conflictos académicos y comportamentales que se puedan dar, involucrando a todos los agentes educativos, como responsables del proceso de crecimiento.

El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional de un Colegio y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa. Sirve de bitácora para ayudar a sostener los ideales del P.E.I. de cada Colegio.

Es Reglamento en cuanto que en él se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los(as) estudiantes a un Colegio, acorde con los lineamientos establecidos en la legislación nacional; y en este sentido, tiene el carácter de ley o norma para la institución y para quienes hagan parte de ella. Permite que todos los estamentos puedan encontrar en él, el respaldo para exigir los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de la institución de manera justa, de tal manera que se busque la imparcialidad y la objetividad.

Es Manual porque allí se consignan los procedimientos o la manera propia como en dicha institución se siguen los conductos regulares con que se transforman los conflictos, se determinan los criterios de evaluación de sus estudiantes en su proceso académico y normativo, se establecen los estímulos, las sanciones y/o estrategias formativas que se consideren pertinentes, se regula la estructuración de los organismos de participación, en síntesis, se establecen los procedimientos operativos del diario vivir escolar. También es Manual porque, como su nombre lo indica, debe estar a la mano para todos los miembros de la Institución.

Es de Convivencia porque el espíritu último que subyace a las normas y procedimientos que rigen el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa está en la línea de lograr y garantizar la sana, cordial y agradable interacción de todos ellos y de hacer de la institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros, éticos, social y políticamente maduros y sujetos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaría de Educación Municipal

válidos de interlocución política. Su carácter nos pone de relieve que la convivencia es algo que la persona aprende y puede mejorar a través de las distintas interacciones que tiene.

Es Escolar porque su finalidad última es educativa, es decir, debe ser un medio para desarrollar la formación ética, moral, política y social del estudiantado. Esto pone de relieve la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas, acorde con la edad y el desarrollo moral de cada persona. No se debe olvidar que el entorno llamado escuela es un ámbito en donde se forma de manera privilegiada, el proceso de socialización primaria y secundaria de sus estudiantes; en otras palabras, es un lugar en donde se les prepara para que se integren de manera activa y efectiva en el seno de la sociedad. Así, la escuela se constituye en un laboratorio de convivencia, donde la resolución mediada y amistosa de los conflictos se contempla como una vía privilegiada para la superación de las diferencias en comunidad; la escuela, en definitiva, es el escenario para aprender a vivir lo público.

Es un Manual de Convivencia Escolar porque exige ser el producto de una construcción colectiva en donde primen la concertación, el diálogo y los acuerdos constituyéndose así en un contrato, con fuerza de ley para las partes. En este sentido es más que un 13 reglamento unidireccional de los directivos de una Institución, ya que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en ella.

Es también un **Reglamento o Manual de Convivencia Escolar** porque las normas y procedimientos que allí se consignan deben permitir proteger tanto al estudiantado y sus familias como a la institución, sus directivos y docentes, pues en una sociedad como la nuestra, en donde predomina el legalismo y la permisividad; en muchas ocasiones, para dirimir un conflicto referido a la educación, los criterios que priman son más de orden jurídico que pedagógico o formativo.

OBJETIVO GENERAL



Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los y las estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener relaciones interpersonales gratificantes, de fraternidad y afecto, y que sea una guía



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaría de Educación Municipal

para la formación en valores y para hacer del conflicto una buena oportunidad de aprendizaje, teniendo en cuenta **FACTORES PROTECTORES QUE INCIDEN EN LA CONVIVENCIA:** Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.

OBJETIVOS ESPECIFICOS



- Regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos
- Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la auto regulación.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la auto regulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
- Desarrollar en los educandos hábitos de responsabilidad, colaboración, orden, amistad, y respeto consigo mismo y con sus compañeros.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaría de Educación Municipal

- Adquirir un compromiso con las normas acordadas, haciéndolas parte integral de su comportamiento cotidiano.
- Fomentar los valores humanos, religiosos y patrios en toda la comunidad.
- Servir de punto de partida para las acciones de la vida personal y comunitaria.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**
Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y
Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016,
Expedida por la Secretaría de Educación Municipal

CAPITULO I. MARCO LEGAL- ACTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION Nº 006 (29 DE AGOSTO DEL 2003)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

**EI SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO CORREALEON, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y;**

CONSIDERANDO

QUE, la presente resolución tiene por objeto establecer el marco regulador básico por el que se han de regir las normas de convivencia, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PABLO CORREA LEÓN**.

QUE, es deber de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PABLO CORREA LEÓN**, establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todas las personas que lo conforman de acuerdo con la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas, acciones formativas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

QUE, es de deber de la institución educativa con los fundamentos legales que le otorga la constitución Política de Colombia, la ley general de Educación Nº 115 de 1994, artículo 73, 87 y 96, el decreto reglamentario 1860 de 1994, artículo 14 y 17, el decreto 1965 de 2013 en su artículo 29 y 40, la Ley 1620 de 2013, Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. Disponer de un Manual que propenda por la sana Convivencia entre los diferentes componentes que interactúan en la comunidad educativa.

QUE, es deber del rector promover la excelencia en la búsqueda de la calidad educativa de acuerdo con el PEI (Proyecto Educativo Institucional).

RESUELVE:

ARTICULO 1. ADOPCION:

Adoptar el presente reglamento Manual de convivencia como compendio de los deberes, derechos y normas que rigen el proceder de los miembros de la comunidad educativa dentro de la institución y en cualquier actividad escolar fuera del mismo durante el año 2015 y 2016.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**
Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y
Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016,
Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTICULO 2. SOCIALIZACION

Darlo a conocer a toda la comunidad educativa a partir de la fecha de aprobación.

ARTICULO 3. EL MANUAL DE CONVIVENCIA PERSIGUE

- a. Definir los protocolos de atención integral a seguir en la institución, en cuanto a sus derechos, deberes, estímulos, estrategias pedagógicas y consecuencias para las personas involucradas en situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, (Ley 1620 de 2013, artículos 29, 30 y 31; Decreto 1965 de 2013 Título IV, capítulo 2).
- b. Definir los roles y las responsabilidades, derechos, estímulos y demás procesos inherentes a la familia o representantes del estudiante, docentes y educandos.
- c. Informar concretamente a la comunidad educativa sobre los derechos, deberes, estímulos, responsabilidades, acciones reparadoras.

ARTICULO 4. COMUNICADO, PUBLICACION. RESOLUCION N. 006

El presente manual de convivencia va dirigido a la comunidad educativa de la Institución Educativa Pablo Correa León.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en San José de Cúcuta, a _____

JULIO CÉSAR DELGADO HERÁNDEZ
RECTOR

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FLIA

REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FLIA

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNO

REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

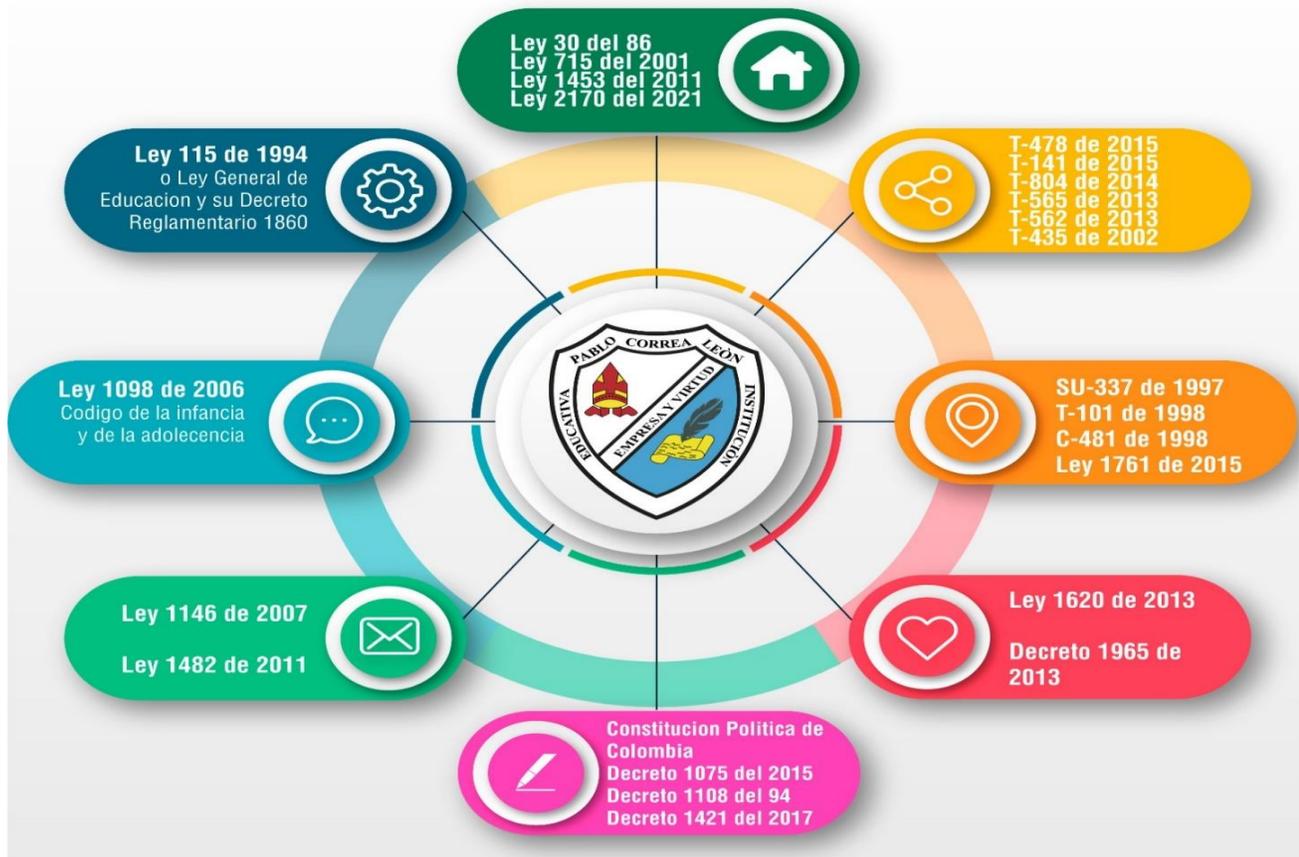




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

MARCO LEGAL FUNDAMENTADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991 DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



ARTÍCULO 5. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL.

El presente Manual se fundamenta en:

- ❖ **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991.** Que establece los derechos fundamentales de los nacionales colombianos, y de manera especial, en sus Artículos: 1, 2, 16, 18, 27, 41, 44, 67,68 Y 95.
- ❖ La ley general de Educación (Ley 115 de febrero 8 de 1994), que establece los principios, fundamentos y fines de la Educación Colombiana, en especial, en sus Artículos 5, 6, 7,73 87, 91, 92, 93, 96, 97, 742. La ley 715 de 2001 que regula el servicio educativo y determina las competencias de las Entidadesterritoriales de orden Nacional, Departamental y Municipal.
- ❖ La Ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la Adolescencia que establece los deberes,





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

derechos y procedimientos de los niños, niñas y adolescentes en sus Artículos 3, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 36, 40, 41, 42, 44 y 45.

- ❖ Decreto 1860 que desarrolla la ley general de educación y determina los criterios y procedimientos para la organización institucional, en especial, los siguientes Artículos 14, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 114 inciso c, entre otros.
- ❖ Sentencias de la Corte Constitucional: Sentencia T- 519 de 1992), (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993). (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994), (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994), (Sentencia T-316 del 12 de Julio de 1994), (Sentencia T- 037 de 1995) (Sentencia T — 366 de 1997). (Sentencia 481 de 1998) y demás sentencias de la Corte Constitucional que al respecto se promulguen.
- ❖ La ley 1620 del 15 de marzo del 2013 a través de la cual se reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que reglamenta dicha ley.
- ❖ Decreto 2082 de 1996, reglamentación de la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades y /o talentos excepcionales.
- ❖ Decreto Nacional 2247 de 1997, por el cual se reglamenta el servicio Educativo al nivel de preescolar.
- ❖ Decreto 1122 de 1998, cátedra de estudios afrocolombianos.
- ❖ Ley 745 de 2002, por el cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
- ❖ Ley 1146 de 2007, capítulo 4. El sector educativo y la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.
- ❖ Decreto 1290 de Abril 116 de 2009, por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- ❖ Decreto 366 de 2009, organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales.
- ❖ T-478 DE 2015. Talleres de padres/obligatorios.
- ❖ Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- ❖ Ley 2170 del 2021. Artículo 4, responsabilidad compartida, Restricción de dispositivos móviles y celulares.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA.

La convivencia es la capacidad de las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca, por eso es el principio fundamental de toda la sociedad pues la convivencia se desprende de la esencia del ser humano y sin ella ningún tipo de organización social es posible.

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La institución educativa tiene la responsabilidad de concertar, construir y establecer una serie de acuerdos considerados como normas Y **PROCEDIMIENTOS** para posibilitar la sana convivencia y las relaciones armoniosas entre todos los miembros de la comunidad educativa, para el buen funcionamiento interno de la misma.

ARTÍCULO 7. CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1620.

Con el objetivo de contribuir en la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos establecidos en la ley 1620 de 2013.

- 1. CONFLICTO.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- 2. AGRESION ESCOLAR.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- 3. AGRESION FISICA.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- 4. AGRESION VERBAL.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

5. AGRESION GESTUAL. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

6. AGRESION RELACIONAL. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

7. AGRESION ELECTRONICA. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

8. AGRESION ESPORADICA. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona.

9. ACOSO ESCOLAR (INTIMIDACIÓN, BULLYING O MATONEO). Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiante contra docentes y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

10. CYBERBULLYING. Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

11. ACOSO POR HOMOFOBIA. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

12. ACTIVIDAD SEXUAL. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal.

13. ACTIVIDAD SEXUAL PENETRATIVA O RELACION SEXUAL. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto.

14. ACTO SEXUAL VIOLENTO. Es cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento.

15. ACOSO SEXUAL. Es en el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o, a otra persona relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie físicamente o verbalmente, con fines sexuales no consentidos.

16. COERCIÓN SEXUAL. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

17. ACCIÓN REPARADORA. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

18. CLIMA DE AULA. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.

19. CLIMA INSTITUCIONAL. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

20. COMPETENCIAS CIUDADANAS. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

21. CORRESPONSABILIDAD. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

22. DAÑO DE PERTENENCIAS ESCOLARES. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

23. DIGNIDAD HUMANA. Autonomía o posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera).

24. DERECHOS HUMANOS (DDHH). Son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional.

25. DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

26. MEDIACIÓN. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes.

28. PROCESOS PEDAGÓGICOS. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos,





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

29. PROTOCOLO. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

30. RECONCILIACIÓN. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.

La reconciliación puede ser:

- 1) Explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas;
- 2) Implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido;
- 3) Facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

31. RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y RESPETO A LA PERSONA. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

32. TIPICIDAD. Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican los correctivos, que serán aplicados.

33. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria dicha falta. El Manual de Convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de los correctivos.

34. IGUALDAD. El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.

35. REVICTIMIZACIÓN. La revictimización se da cuando alguien que ya sufrió una agresión, luego sufre ataques que la culpabilizan y le dicen que lo que sufrió fue por sus comportamientos, y no se pone el foco en cuestionar que alguien hizo esto.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

CAPITULO II. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

LECTURA DE CONTEXTO

La Institución Educativa Colegio Pablo Correa León es una entidad de carácter oficial de naturaleza socio-empresarial, bicultural, respetuosa de la libertad de cultos, mixta, de jornada única, doble jornada, de calendario A, fundamentada en los estándares de índole nacional emanados por el Ministerio de Educación Nacional y creada según Decreto No. 000806 del 30 de septiembre del 2002, con Licencia de Funcionamiento Oficial No.000703 del 4 de noviembre de 2004, con Resolución de reconocimiento y aprobación No.0001452 de septiembre 13 de 2016, cuya finalidad es educar integralmente a niños, niñas y adolescentes colombianos y de otras nacionalidades, en niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica en desarrollo socio-empresarial con énfasis en Técnico en Sistemas, agroindustria alimentaria, asistencia administrativa en articulación con el SENA y bachillerato académico, con base en estándares de calidad académicos y humanísticos, con la visión de un mundo globalizado y la conciencia de formar ciudadanos líderes y útiles, con principios y valores sólidos, preparados para la Universidad y la creación de empresas, lo que les permite participar constructivamente en la sociedad.

Es una institución abierta a las tendencias educativas contemporáneas que se centran en el estudiante visto como un ser rico en posibilidades de crecimiento y desarrollo, con potencialidades y limitaciones, según sus intereses, habilidades, edad, madurez y desarrollo, para lograr la excelencia académica de manera integral en la educación preescolar, básica, media técnica y en los programas de inclusión como son aceleración del aprendizaje y caminar en secundaria.

El currículo y los programas extracurriculares son estrategias escolares que permiten una educación integral tanto en la modalidad presencial, como de trabajo en casa o con alternancia, en el contexto de la ciencia, la pedagogía y la tecnología, reconociendo que vivimos en un mundo y una sociedad cambiante, desarrollando así la capacidad crítico-evaluativa basada en argumentos razonables, el aprecio por las realizaciones culturales propias y ajenas, la creatividad intelectual y estética, la investigación, el cuidado preventivo de la salud, el medio ambiente, y responsabilidad social.

La institución está comprometida con la formación de ciudadanos líderes, democráticos, con sólidos principios éticos y morales, capaces de contribuir al avance de la región y del país, conscientes de la importancia del respeto y la tolerancia que los conduzcan a una convivencia de paz y una competitividad laboral y productiva.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

La comunidad será el entorno que vinculado activa y democráticamente al proceso educativo, alimenta, complementa, y evalúa responsablemente todas y cada una de las acciones que tengan que ver con la formación integral de los estudiantes.

Siendo la Institución Educativa Pablo Correa León, un espacio abierto, se proyectará en el ámbito regional, departamental y nacional mediante convenios interinstitucionales que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida en todos los aspectos.

LINEAMIENTOS GENERALES

Comité De Convivencia. La Institución cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad la prevención y mitigación de la violencia escolar". Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Reglamento por parte de Estudiantes, y que, a juicio del Rector o del Coordinador respectivo, deban ser remitidos a su consideración. Debe conformarse o renovarse dentro de los primeros 60 días del calendario escolar.

ARTICULO 8. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. En ausencia del rector, presidirá el Coordinador o el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del comité.
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ El docente con función de orientación escolar.
- ✓ Coordinador (a)
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal



PARÁGRAFO 1: El comité de convivencia se elegirá anualmente en el primer mes del año lectivo.

PARÁGRAFO 2: El comité tiene la facultad para invitar con voz, pero sin voto a un integrante de la comunidad educativa que haya presenciado o sea conocedor de los sucesos ocurridos, con el propósito de ampliar la información de cada situación presentada.

Los casos tratados en cada jornada deberán ser presentados y sustentados por el respectivo coordinador de la Jornada.

PARÁGRAFO 3: El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará su acción conforme con su Reglamento el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaría de Educación Municipal

¿Qué acciones de fomento de la convivencia escolar está liderando el Comité de Convivencia?

Promoción

Lidera los ajustes al manual de convivencia de acuerdo a la ley 1620 (art21) y el decreto 1965 (Título 3).

Propone políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional -PEI.

Lidera el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, socioemocionales y para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Lidera y promueve proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones.

Prevención

Identifica los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Desarrolla y fortalece acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos desde un enfoque preventivo.

Diseña políticas y protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con base en el aprendizaje, y la justicia restaurativa.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

Atención	Seguimiento
<p>Crea mecanismos para informar e identificar las situaciones que afectan la convivencia escolar.</p> <p>Activa la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflictos que han escalado a la agresión, acoso escolar, vulneración de DHSR y acoso sexual.</p> <p>Identifica a qué tipo corresponde la situación que afecta la convivencia escolar (Tipo I, II o III) y activa el protocolo correspondiente.</p> <p>Se asegura de que las acciones para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar sean pedagógicas y promuevan el desarrollo de competencias ciudadanas, y la restauración, no el castigo sino el reconocimiento del daño y su reparación.</p>	<p>Lidera el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.</p> <p>Hace seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.</p>

ARTICULO 9. OBJETIVOS COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Reglamentar la conformación, organización y funcionamiento del Comité Nacional de convivencia Escolar del Colegio Pablo Correa León.
2. Desarrollar y aplicar lo indicado en la ley 1620 y su decreto reglamentario que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar en la Institución.
3. Establecer las pautas mínimas de aplicación sobre la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

humanos, sexuales y reproductivos DHSR y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

4. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTICULO 10. PRINCIPIOS

1. **Participación.** El colegio Pablo Correa León por medio de los representantes de la Comunidad educativa garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en la organización y desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de las Sedes en el marco de la Ley 1620 y sus decretos reglamentarios.

Se vincularán los diferentes estamentos estatales para actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales en el manejo de las situaciones y conductas identificadas.

Estos son:

- Ministerio de Salud y protección social.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF.
- Ministerio de la Cultura.
- Personería.
- Integrantes del Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes.
- Comisarías de Familia.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, el colegio, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado

En el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

4. **Diversidad:** Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y PERMANENCIA DE SUS MIEMBROS EN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Consejo directivo dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del Decreto 1965, (11 de septiembre de 2013) para conformar el Comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de convivencia. Los miembros del Comité serán elegidos por un año en el periodo de conformación del Gobierno escolar.

A. Sesiones. El Comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses y su fecha se publicará en el cronograma institucional.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

B. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité escolar de convivencia será la participación de la mitad más uno de sus miembros. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

C. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando el cargo y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los casos o situaciones tratados en la reunión, así como de las acciones,





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

- Una vez haya sido aprobada el acta se firmará por el presidente del Comité, el secretario(a), y los asistentes.

ARTICULO 12. ACCIONES O DECISIONES.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para:

- a. La promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia;
- b. La atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTICULO 13. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité escolar de convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, Los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 14. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

3. Promover la vinculación del Colegio Pablo Correa León, a las estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No. 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, así como frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. (ICBF, CESP, CAIVAS, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, COMUCOE).
6. Tomar decisiones relacionadas con los comportamientos de los estudiantes de conformidad con las normas, rutas, y protocolos previstos en este manual.
 - ✓ Situaciones específicas de conflicto,
 - ✓ Situaciones de acoso escolar,
 - ✓ Conductas de alto riesgo de violencia escolar
 - ✓ Vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar, y revisten características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades.
7. Estipular las consecuencias lógicas constructivas frente a situaciones donde se haya visto afectada la convivencia.
8. Dejar evidencias escritas y debidamente firmadas de cada una de las situaciones analizadas por este comité.
9. Reunirse mínimo cada periodo ordinariamente y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.
10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones acordadas en el manual de convivencia y presentar los informes correspondientes a las respectivas instancias que hacen parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

escolar, de los casos o situaciones que sean de conocimiento del comité.

11. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que faciliten la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación en el plan de Estudios de áreas o asignaturas que lean el contexto institucional y su pertinencia con la comunidad para determinar mejores formas de relacionarse en la construcción de ciudadanía.
12. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
13. Presentar informes a la respectiva instancia o Institución, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
14. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTICULO 15. RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal administrativo el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar,





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTICULO 16. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR, EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el Comité, escolar de convivencia acorde con la ley 1620 y su decreto reglamentario.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTICULO 17. SESIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Colegio Pablo Correa León, sesionará mínimo al finalizar cada periodo escolar, o si la gravedad de la situación lo amerita, el(la) Rector (a) lo reunirá para que documentado en el acervo probatorio estudie el caso y determine mediante resolución el tipo de acción formativa y remita al Consejo Directivo o la entidad competente para que tome las decisiones pertinentes.

ARTICULO 18. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

- ✓ Incumplir con las condiciones señaladas en el presente manual.
- ✓ Cancelación voluntaria de la matrícula.
- ✓ Inasistencia habitual injustificada según Decreto 1860, Art. 53.
- ✓ Resolución Rectoral aprobada por el Consejo Directivo.
- ✓ Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula.
- ✓ Incurrir en situaciones Tipo III que hayan sido atendidas y falladas por la entidad competente.
- ✓ Cuando un Estudiante reinicia un grado, dos veces, debe cambiar de Institución; pero se tendrán en cuenta los estudiantes incorporados por el proyecto de inclusión y sí tienen limitaciones

PARAGRAFO 1: No será motivo de exclusión de la Institución el estado de embarazo de la joven Estudiante, pero debe acatar lo estipulado en el Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 2: En el caso de los que reinician, su continuidad quedara sujeta a la disponibilidad de cupos, teniendo en cuenta que los que aprueben tendrán prioridad.

ARTICULO 19. LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las decisiones tomadas serán notificadas mediante resolución rectoral, que pueden ser:

- Matrícula en Observación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 18 causales para la pérdida del carácter de Estudiante del presente Manual y se aplicará a los casos que el comité analice se puede continuar buscando una actitud correctiva y exista el compromiso de los padres de familia.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

- Exclusión de cupo para el año siguiente: La Institución Educativa ante la imposibilidad del Estudiante de adaptarse al ambiente escolar y mantener una convivencia que propicie su desarrollo integral y que favorezca un clima institucional armónico sin afectar el derecho a la educación de los demás miembros de la Comunidad, la Institución educativa se abstendrá de renovar su Matrícula.
- Cancelación inmediata de la matrícula: La Institución Educativa una vez evacuado los procesos de formación y cumplido el protocolo establecido para dicha situación, y/o cuando se presente una situación tipo III, la Institución procederá a la cancelación inmediata de la matrícula y se informara al Padre de Familia y/o representante legal.

ARTICULO 20. Procedimiento del Comité de Convivencia Escolar.

El comité de convivencia debe:

- El presidente del Comité citará a los integrantes del comité de convivencia escolar en los términos fijados en el pacto No. 15 y 16 relacionados en este Manual de Convivencia.
- Informar a los participantes del comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria. El presidente o líder del comité escolar de convivencia deberá informar a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas presentadas. Para tal fin se apoyará del coordinador de sede y jornada.
- El comité realizará el análisis y seguimiento, con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si es necesario acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del decreto No. 1965.
- Dejar constancia escrita de la situación. El comité deberá registrar mediante un acta todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas la cual será firmada por todos los integrantes e intervinientes como una forma de dejar constancia del procedimiento realizado.
- Guardar reserva de la información que pueda atentar contra la intimidad de las partes involucradas, así como la información reportada a las autoridades policiales.
- Aunque la situación requiera ser reportada a las autoridades competentes, el comité Escolar de Convivencia adoptará las decisiones concernientes a la institución tendiendo a proteger inmediatamente a la víctima quien ha recibido directamente la agresión y a las personas que hayan informado o hacen parte de la situación presentada, procedimiento del cual se dejará constancia.
- Una vez valorado el caso por el Comité de Convivencia y determinada la necesidad de reportarlo, el presidente del comité de convivencia remitirá la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTICULO 21. Mesa Gestión de Conflicto.

La mesa gestión de conflicto tiene como finalidad instaurar en la comunidad de la Institución Educativa Colegio Pablo Correa León, la cultura del diálogo y la concertación para mejorar los niveles de convivencia y crear un clima escolar propicio para todos los miembros de la comunidad educativa. Por esto se utiliza la figura de la **MEDIACIÓN** que consiste en la presencia de un tercero imparcial (mediador capacitado, reconocido y aceptado por la comunidad, el cual podrá ser estudiante o docente), que interviene para ayudar a las partes en conflicto a encontrar una salida satisfactoria para ambas partes.

ARTICULO 22. CONFORMACIÓN DE LA MESA GESTIÓN DE CONFLICTO

La Mesa de Gestión de Conflicto Institucional se establecerá y posesionará en los primeros 30 días calendario, funcionará en cada sede y jornada, sesionará según la necesidad Institucional y está conformada por:

- Un coordinador quien lo preside
- Un representante de los Estudiantes.
- Un representante de los Docentes.
- Un representante de los padres de familia.
- La docente orientadora escolar.

PARÁGRAFO 1: En cada sede y jornada se eligen los representantes a la Mesa de Gestión de Conflicto Institucional, con su respectivo suplente.

PARÁGRAFO 2: Cada presidente de mesa de Gestión de Conflicto podrá convocarla según la necesidad de la sede y la jornada, para sesionar requiere la presencia de mínimo dos de sus miembros. Se levantarán actas de cada mediación de conflictos y su resultado se registrará en el observador del estudiante.

ARTICULO 23. FUNCIONES DE LA MESA GESTIÓN DE CONFLICTO.

- Servir de puente de comunicación entre dos o más personas que tengan dificultades para expresar sentimientos o ideas.
- Orientar el diálogo hacia el descubrimiento de las necesidades o intereses ocultos de las partes en conflicto.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

- Orientar a las partes hacia la elección de opciones que permitan una salida satisfactoria para ambas.
- Sugerir alternativas de solución para cada situación de convivencia que se presente. Firmar compromiso del manejo confidencial de la información.
- Levantar actas de los procesos de mediación.
- Remitir a los coordinadores los casos que no puedan ser resueltos en esta instancia. Llevar los registros respectivos que aporten al proceso de mediación, mediante actas.

ARTICULO 24. MEDIADORES:

El (la) Rector (a) de la Institución a través de los coordinadores y titulares, convocará en los 30 primeros días calendario del año escolar a elección de mediadores en una hora de titulación, cada uno de los grados se elegirá tres estudiantes mediadores, y a su vez el colectivo de mediadores de aula, elegirá su representante a la Mesa de Gestión de Conflicto Institucional. Los mediadores podrán intervenir en situaciones en las aulas de clase y ambientes escolares con el propósito de ofrecer propuestas de solución que las partes pueden aceptar o no. Cuando es imposible mediar entre las partes se remitirá el caso a la mesa de mediación.

ARTÍCULO 25. PERFIL DE LOS MEDIADORES INSTITUCIONALES.

- Demuestra equilibrio e inteligencia emocional.
- Respetuoso de la identidad institucional.
- Respetuoso de las disposiciones del Manual de Convivencia. Con disposición para capacitarse y autocapacitarse.
- Con capacidad de diálogo y escucha.
- Con disponibilidad de tiempo.
- Capaz de manejar prudentemente cada una de las situaciones que se presenten. Ser una persona discreta y centrada, con equilibrio emocional.
- Ser una persona que entiende el sentido de la confidencialidad.

Artículo 26. LAS PREMISAS DE LA MESA DE GESTIÓN DE CONFLICTO SON:

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa que sienta vulnerados sus derechos por el comportamiento de otro puede solicitar una mediación.
- b. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede sugerir una mediación para terceros.
- c. Nadie está obligado a participar en el proceso, pero si a presentarse en el lugar y la hora asignado por el mediador.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

- d. Toda persona que desee capacitarse para ser mediador contará con el apoyo de directivos y docentes.
- e. El mediador se comprometerá guardar estricta confidencialidad sobre las situaciones conocidas, el proceso realizado y la información recibida, salvo requerimiento específico para la atención y tipificación de situaciones, solicitado por la Rectoría de la Institución y/o los órganos de control.

ASPECTOS GENERALES.

CAPITULO III. NATURALEZA, OBJETO, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 27. NATURALEZA.

La comunidad educativa del Colegio Pablo Correa León entiende el Manual de Convivencia como el Acuerdo Pactado entre todos sus miembros para fortalecer la convivencia escolar a través de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y a disminuir las acciones que atenten contra la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los y las estudiantes dentro y fuera de la Institución, así como también las acciones de bullying o ciberacoso.

ARTÍCULO 28. OBJETO.

El presente Manual va dirigido a los niños, niñas, adolescentes, padres de familia, directivos y docentes de la Institución Educativa Pablo Correa León, en procura de su formación integral y en cumplimiento de nuestros principios filosóficos, como también los establecidos en la ley general de educación de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013.

ARTÍCULO 29. DEFINICION: EI MANUAL DE CONVIVENCIA

Es un acuerdo colectivo expresado en los compromisos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica. Este manual está elaborado de acuerdo a los lineamientos fundamentales de derechos y deberes que contiene la constitución política, a lo dispuesto por la ley 115, Artículos 73,87 y 114 Inciso C; el Decreto 1860, Artículo 17, Ley de infancia y adolescencia, Artículo 7, derechos del niño Artículo 67. Corte constitucional





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

(Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994), (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994), (Sentencia T-316 del 12 de Julio de 1994), (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993) y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013. Y se ha construido en consenso y colectivamente por la comunidad educativa como una estrategia pedagógica para definir, regular y establecer conductas, comportamientos y actitudes responsables autónomas y solidarias dentro de un marco democrático, respetuoso de la dignidad humana.

Por las razones expuestas anteriormente debe ser asumido, respetado y acatado por convicción.

ARTÍCULO 30. PRINCIPIOS GENERALES.

Los Principios Orientadores que serán pilar de este Manual son:

- 1. DIGNIDAD HUMANA:** Cada miembro de la comunidad educativa del PABLO CORREA LEÓN, asume este manual con la convicción de que más allá de cualquier norma, prima la dignidad de la persona.
- 2. DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños, niñas y jóvenes son iguales, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, sexo, el idioma, la religión, o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados. Es por ello que la norma y su aplicación debe ser justa, deben ser para todos y con igualdad de condiciones. Este requisito de una norma está estrechamente vinculado con la eliminación de la "arbitrariedad" como procedimiento. La arbitrariedad daña la relación y es un acto de injusticia en cualquier contexto de convivencia humana.
- 3. DE LEGALIDAD:** Este principio comprende dos aspectos: por una parte, significa que las normas de convivencia deben describir los comportamientos que se van a corregir; y por otra que las acciones reparadoras deben ser proporcionales a la falta y a la responsabilidad que tiene la persona.
- 4. DE INFORMACIÓN:** Las normas de convivencia deben ser puestas en conocimiento de todos los actores de la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática. Y es una condición que obliga, a los que están en el nivel superior de la jerarquía escolar, a difundirlas y a los que están en el nivel inferior de la jerarquía, a buscar acceso a la información.
- 5. DE FORMACIÓN:** En el ámbito escolar, la norma debe tener un carácter formativo para las personas, es decir, que el sentido de la norma sea consecuente con la misión institucional.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

6. CUIDADO Y PRESERVACION DEL ENTORNO el integrante de la Comunidad Educativa practicará los deberes y derechos ambientales, participará activamente en campañas institucionales orientadas a la preservación del entorno, atendiendo en lo dispuesto en el proyecto escolar PRAE “Reverdeciendo, Reciclando, Ahorrando y comunicándonos todos vamos ganando”.



CAPITULO IV. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 31. MISIÓN.

La Institución Educativa Colegio **PABLO CORREA LEÓN**, Educa con calidad formando integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que habitan en la ciudadela de La Libertad, sus alrededores y zona de frontera, bajo los principios de autonomía, eficiencia, respeto, democracia, emprendimiento y liderazgo, con criterios de inclusión y diversidad, garantizando su trayectoria educativa en los niveles de educación formal de preescolar, básica y mediatécnica en las jornadas, mañana, tarde y única, con un perfil técnico en desarrollo socio-empresarial con énfasis en: Agroindustria, Elaboración de Objetos Artesanales con Recursos Maderables, Diseño e Integración de Multimedia y Animación Turística, en convenio de articulación con el SENA y Universidades de la región, que les permitiera ser capaces de generar y crear empresas e ingresar al mercado laboral y/o profesional con competitividad.

ARTÍCULO 32. VISIÓN.

Hacia el año 2022, seremos una institución Educativa de calidad e inclusiva, líder en Jornada Única, que propenderá por la formación de hombres y mujeres íntegros, con pensamiento crítico, respetuosos de la diversidad, creativos, autónomos, capaces de manejar sus emociones, participativos, líderes, emprendedores, deseosos de continuar su trayectoria





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

educativa en estudios técnicos, tecnológicos y/o superiores, a través de los convenios de cooperación y articulación con entidades educativas de la región, ingresando al mercado laboral productores y generadores de Empresa poniendo en práctica los conocimientos adquiridos en la especialidad y énfasis institucionales.

ARTÍCULO 33. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

Teniendo en cuenta los objetivos y la proyección de la educación en la Media Técnica, la Institución Educativa Pablo CorreaLeón determinó los siguientes principios:

- ❖ **PRODUCTIVIDAD:** Porque la educación impartida en la Institución debe responder a las necesidades sociales, humanísticas y del sector productivo, enmarcadas en los planes de desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, los cuales concluyen en la generación y creación de empresa, o en la eficiencia y competitividad laboral.
- ❖ **FLEXIBILIDAD:** Porque la educación ofrecida en la institución debe brindar una respuesta a la solución de las necesidades específicas en lo socio — económico y cultural del sector productivo manifestada en la ejecución oportuna y democrática de los planes y programas académicos, estipulados en las áreas específicas. Para ello se deben organizar los estándares, competencias laborales y objetivos pedagógicos, estructurando la ruta que permita disponer de toda clase de medios didácticos o ayudas educativas. Otra forma de aplicar la flexibilidad, es ofertando modelos educativos flexibles como: Aceleración del Aprendizaje en básica primaria y Caminar en Secundaria.
- ❖ **PARTICIPACIÓN:** Porque debe existir gestión y coordinación entre las diferentes partes involucradas en el proceso (formación básica, formación académica, formación técnica, sector productivo), para proyectar una educación con eficacia, calidad y cobertura.
- ❖ **INTEGRALIDAD:** Porque debe considerar a la persona en todas las dimensiones y potencialidades y así ofrecer elementos pedagógicos orientados hacia la capacidad de aprender e incorporar de manera continua conocimientos, habilidades, destrezas y competencias laborales que propendan con su permanente actualización y modificación de su personalidad en el conjunto de sus dimensiones, generando y asumiendo valores para su realización personal y eficaz en su desempeño productivo y empresarial.
- ❖ **COHERENCIA:** Porque debe promover formas alternativas de organización y desarrollo pedagógico que contribuyan al mejoramiento del quehacer educativo.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

- ❖ **EQUIDAD:** Porque se debe hacer equitativo el acceso a la educación, brindando igualdad de oportunidades a todos los integrantes de la comunidad.
- ❖ **AUTONOMÍA:** Porque se busca promover programas que estimulen la autonomía y la iniciativa en la institución y comunidad para el mejoramiento de los procesos educativos.
- ❖ **CONCERTACIÓN:** Porque se crean espacios de reflexión y participación para hacer viable la socialización, autonomía y democracia.
- ❖ **INVESTIGACIÓN:** Porque se busca indagar los problemas de la ciencia, tecnología y las dificultades en la realidad.
- ❖ **SOLIDARIDAD:** Porque constantemente se buscan mecanismos de convivencia y entendimiento construidos en condiciones de respeto y comprensión de las diferencias individuales.
- ❖ **DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO:** Porque se busca la transformación de las situaciones, procesos y acciones que ocurren en el espacio escolar para mejorar la calidad de vida de sus protagonistas.
- ❖ **CONVIVENCIA Y PAZ:** Porque se busca mejorar la comunicación con la finalidad de fortalecer la identidad y construir significados comunes para el encuentro de intereses personales y sociales.
- ❖ **LIDERAZGO:** Porque se reconoce al educando como autogestor y ser social que se forma dentro de su contexto.
- ❖ **COMPETITIVIDAD:** Porque se busca restablecer al hombre y su condición, para proyectarlo en desarrollo de habilidades y destrezas o dominios de tal forma que la permitan la comprensión dinámica y práctica de conocimiento, y la posibilidad de utilizarlo en la solución de problemas.
- ❖ **SOCIO-CULTURALES:** Porque, la cultura en sus diversas manifestaciones es el fundamento de la nacionalidad, de los procesos de creación de la identidad y por consiguiente de las estructuras y los componentes de la educación que se ofrece. Pertinencia cultural de los currículos, es decir elaboración de los mismos con base nacional, y en la necesidad de interacción y enriquecimiento con otras culturas, a través





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

de la selección y asimilación crítica de sus aportes.

- ❖ **ANTROPOLÓGICOS:** Porque, es cada estudiante debe reconocer la dignidad que posee como ser humano responsable de sus derechos y de sus deberes, como sujeto protagonista de su propio desarrollo y como persona capaz de aprender y de aprender a hacer, aceptación y respeto del pluralismo ideológico, político, étnico y cultural de todas las personas que conforman la comunidad educativa, como base del proyecto democrático, que el país aspira a consolidar, siguiendo los postulados de la Constitución Política de Colombia.

- ❖ **EPISTEMOLÓGICOS:** Porque, reconoce la valoración del conocimiento tradicional, empírico, científico, tecnológico y artístico como patrimonio cultural e histórico de la humanidad, que se transmite, adquiere, crea y transforma con claro sentido de apropiación y utilidad personal, familiar y social, en función del bien común. Reconocimiento y acreditación de los saberes adquiridos y demostrados como válidos a través de las prácticas laborales y cotidianas de los estudiantes.

- ❖ **INCLUSIÓN:** Porque tiene en cuenta las diferencias individuales y diversidad de los estudiantes garantizando su acceso y permanencia durante su trayectoria educativa y atendiendo con mayor interés a la población vulnerable.
 - Ser protagonista de su propio proceso de aprendizaje
 - Promover la dignificación del ser humano desde la convivencia de valores y principios.
 - Promover la toma de decisiones asertivas en la dimensión personal y comunitaria.
 - Considerar el medio ambiente como un sistema de interrelación vital teniendo en cuenta el aprovechamiento racional y sensato de los recursos.
 - Considerar el medio ambiente como un sistema de interrelación vital teniendo en cuenta el aprovechamiento racional y sensato de los recursos.
 - Fortalecer la formación integral a través del desarrollo del pensamiento crítico, sistémico y significativo.
 - Fomentar el espíritu de liderazgo para ser aporte en la transformación del entorno.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTÍCULO 34. VALORES INSTITUCIONALES.

La Institución Educativa Colegio Pablo Correa León con el ánimo de formar íntegramente a sus estudiantes en principios y valores que propenden por la dignificación del ser y se dinamizan en la institución:

1. **LIBERTAD.** Es la capacidad de aceptar o rechazar, dar o recibir, buscar soluciones, tomar decisiones para cambiar o superar dificultades. Tiene un verdadero sentido de responsabilidad, no riñe con la obediencia, no se opone a la autoridad y al orden. Se conquista en la medida que se adquiere autonomía.
2. **JUSTICIA.** Es obrar de acuerdo a la conciencia y con la verdad que hace libre a la persona. No sólo es dar a los demás lo que les corresponde, sino un poco más. Lleva a reconocer los derechos individuales, colectivos y a respetarlos para que todos tengan las mismas oportunidades.
3. **FRATERNIDAD.** Es la convivencia en unión, amor, armonía, cordialidad y afecto entre personas que se relacionan bajo unos criterios comunes. La fraternidad proporciona un clima favorable de trabajo que ayuda al crecimiento personal y de grupo, desde las relaciones interpersonales.
3. **SOLIDARIDAD:** Es saber descubrir la necesidad del otro en situaciones de vulnerabilidad, requiere discernimiento y empatía que permita ponerse en el lugar del otro para reflejar con acciones de apoyo y ayuda el interés por el bien común.
4. **AUTOESTIMA:** Se define como la capacidad de amarse, valorarse, apreciarse y aceptarse a sí mismo; en coherencia con su actuar y su proyecto de vida.
5. **AUTONOMIA:** "Es la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria".





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTÍCULO 35. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

Se reconocen, valoran y respetan como símbolos Institucionales.

ESCUDO



Está elaborado en forma de blasón, dividido en dos secciones de fondo blanco y azul; en la primera sobresale la mitra como homenaje al obispo que dió su nombre a la institución. El símbolo de jerarquía clerical es de color amarillo sobre el que se destaca la señal de la cruz en fondo rojo, su significación se puede resumir como la dedicación del colegio a la fe católica y el reconocimiento imperecedero a la persona del obispo Pablo Correa León como uno de los benefactores que contribuyeron a la

creación y fundación de la institución educativa.

La segunda sección muestra un fondo azul en el que sobresale un pergamino y una pluma que significan la misma tarea de impartir la ciencia y la verdad como fundamento de la formación de hombre integral.

En una banda transversal se inscriben el lema **“EMPRESA Y VIRTUD”** estas dos palabras son el fundamento de los fines que persigue el colegio en la formación de estudiante. La empresa se considera como el fin que persigue la institución de formar estudiantes creadores y generadores de empresa que les ayude a ingresar al mercado laboral y continuar sus estudios.

El concepto ciencia se define como el conocimiento lógico y racional que adquiere el individuo para lograr una preparación adecuada a la época y congruente con el proceso tecnológico.

Alrededor de la forma del emblema se lee **“INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PABLO CORREA LEON CUCUTA”** que corresponde a la razón social de la institución.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**
Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y
Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016,
Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

BANDERA

En sus cuatro colores azul, blanco, vino tinto Y amarillo, representan las sedes que conformanLa institución. En donde los colores tienen el Siguiente significado:



AZUL OSCURO: Simboliza la grandeza de ideales, Sueños por conquistar en la institución, en la vida Cotidiana, el construir una sociedad progresista e Igalitaria.

BLANCO: Simboliza la paz, la armonía, la transparencia, la legalidad, las excelentes relaciones humanas, el respeto por el ser humano, la dignidad propia, es la vida ecológica es mantener una vida limpia, positiva y bien en alto.

VINO TINTO: Simboliza la tenacidad, el arrojo, la perseverancia, el carácter o sello con que actuamos ante los retos o compromisos. Es la fuerza espiritual, emocional que transmitimos en nuestros actos cotidianos.

DORADO: Simboliza la calidad humana que poseemos; es el conjunto de valores que nos hace construir excelentes relaciones interactivas, es el edificar sueños, opciones de vida; es la grandeza medida con cada paso que damos todos los días; es la superación de metas, retos, objetivos e ideales propuestos.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

Himno de la Institución Educativa Colegio Pablo Correa León

CORO

De pie la juventud, marchad
y empresa construid
¡Honos al trabajo
¡Y la superación!

Cantad, cantad, cantad
Con amor y alegría
A nuestra institución.

I

Surtidor de valores y ciencia
Roca inmóvil de amor y de fe
Manantial de esperanza y anhelos
Bajo el cielo del oriente se v

II

En honor al apóstol y obrero
Monseñor Pablo Corea León
Es tu nombre emblema y orgullo
Que llevamos en el corazón

III

“Construyendo y generando empresa”
Es el lema de la institución
Forjadora de nobles empeños
En procura de vida mejor.

IV

Con orgullo en la diestra llevamos
La bandera mostrando valor
Seamos dignos ejemplos de dicha
De trabajo esfuerzo y honor.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTICULO 36. UNIFORMES

Con el uso del uniforme escolar se pretende establecer una imagen propia para nuestra Institución, favorecer la creación de un ambiente académico que evite la discriminación entre el alumnado y hacer más cómodo para padres y madres la tarea de vestir correctamente a sus hijos(as) para asistir a la jornada escolar. Es necesaria la colaboración responsable de los padres y madres para que sus hijos(as) asistan con el uniforme y lo porten con decoro y responsabilidad. Este aspecto refleja el sentido de pertenencia a la Institución y los valores que asumen dentro y fuera de ella. En síntesis, el uniforme escolar contribuye con el respeto e igualdad. ...El uso de los Uniformes tiene las siguientes ventajas:

- **Mejora el rendimiento del alumnado.** El uniforme escolar contribuye a que los estudiantes estén más concentrados en clase, porque se crea un ambiente más formal, por lo que su rendimiento mejora, así como sus calificaciones.
- **Contribuye a la igualdad.** Con el uniforme todos los alumnos visten igual, por lo que no se notan las diferentes procedencias o niveles económicos. Esto es especialmente importante en nuestra Institución, ya que hay niños y niñas de procedencias muy diferentes.
- **Aumenta la autoestima.** El hecho de que todos los niños, niñas y adolescentes del colegio vistan igual fomenta la confianza en sí mismos y fortalece su autoestima porque se genera un sentido de pertenencia.
- **Incrementa la seguridad.** El hecho de que los Estudiantes vayan vestidos de una misma forma favorece para que se les controle mejor, porque se les identifica más rápido, de manera que aumenta la seguridad y se reduce el riesgo de ingreso de personal ajeno a la Institución; e igualmente en las salidas pedagógicas donde asisten más de un Colegio se disminuye el riesgo de la pérdida de algún Estudiante.
- **Contribuye a ahorrar dinero.** Llevar a los niños, niñas y adolescentes al colegio puede suponer un importante gasto si asistieran a diario de particular. En nuestra Institución se facilitan a través de la coordinación las donaciones, de manera que los alumnos y alumnas puedan donar los uniformes que ya no utilizan a otros niños y niñas. También, se pueden pasar de hermanos o hermanas mayores a los más pequeños. En cualquier caso, los uniformes suelen estar hechos de materiales duraderos de manera que no se deterioran fácilmente y pueden ser usados por varios años.
- **Crea un sentido de pertenencia.** El uniforme escolar puede lograr que los alumnos y





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

alumnas se sientan orgullosos del colegio en el que estudian porque el uniforme crea un fuerte sentido de pertenencia al grupo.

▪ **Contribuye a la sostenibilidad ambiental.** Esto se debe a que son prendas duraderas que, además, como decíamos antes, se pueden heredar entre hermanos.

PARAGRAFO 1: No podemos olvidar, además, que la educación de calidad, es uno de los objetivos de desarrollo sostenible. La educación de calidad supone que todas las personas tengan acceso a una educación inclusiva y equitativa.

El **uniforme escolar** puede ayudar a lograr este objetivo, facilitando la igualdad entre los alumnos y alumnas de la Institución Educativa.

PARAGRAFO 2: En el proceso de uniformización se resaltan dos aspectos básicos: ahorro económico y evitar en alguna medida que exista competencia. Además, los uniformes escolares ayudan en la disciplina escolar, reducen la violencia entre los alumnos (por la misma identificación que genera) y dan la sensación de aseo y pulcritud en los estudiantes.

PARAGRAFO 3: También podemos afirmar que en los colegios donde se exigen uniformes escolares, hay menor discriminación y presión social entre los Estudiantes, pues no existe una exposición en sus vestimentas del estatus económico de sus familias.

Por lo anterior se establecen las siguientes normas escolares para el uso de los uniformes:

- El uniforme es obligatorio para el alumnado de preescolar, primaria, secundaria y media, durante todo el año escolar, incluidas las salidas complementarias a que se tenga lugar.
- Todas las prendas del uniforme son de uso exclusivo de los Estudiantes de la Institución. No se podrá utilizar ninguna prenda que no sea parte oficial del uniforme y se respetará en todo momento el color, tela, modelo, talla y escudo.
- El/la Estudiante debe abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme durante su permanencia en el colegio.
- Para la comunidad LGTI respetando la libre determinación sexual, aquel Alumno por determinación sexual que se acoja a ser mujer o niña tendrá que informar a la Institución con acompañamiento y responsabilidad de su padre de familia o acudiente, al igual la Alumna que quiera ser niño o hombre y vestirán en cualquiera de los dos casos el uniforme sin extravagancia o inadecuadamente, lo portará con dignidad y decoro de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. Es decir, se ajustará completamente a lo descrito en el manual de convivencia.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

- El/la Estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo al modelo establecido por el Colegio como es:

EL UNIFORME ESCOLAR DE DIARIO



❖ PARA LAS NIÑAS

- Jumper en cuadros con rayas azul y blanco, con escote cuadrado, talle largo a la cadera, y falda hasta la mitad de la rodilla, con cinturón de tres centímetros de ancho de la misma tela que el jumper, con el escudo del colegio bordado al lado derecho.
- Camisa blanca manga corta, con trencilla en el borde de la misma tela del jumper, cuello camisero, con botones en la parte de adelante.
- Medias colegiales blancas.
- Zapatos colegial negros.

❖ PARA LOS NIÑOS

- Guayabera de lino blanco, manga corta, cuello camisero, con dos líneas bordadas al lado izquierdo y derecho en azul oscuro y blanco, bolsillo en la parte izquierda con el escudo del Colegio bordado.
- Franela o franelilla blanca debajo.
- Pantalón azul marino con pliegue, bota recta, con pasadores para la correa negra.
- Zapatos colegial totalmente negros
- Medias negras o azul oscuro UNIFORME ESCOLAR DE GALA





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

❖ UNIFORME DE GALA

PARA LOS NIÑOS

- Pantalón azul marino en lino, con pliegue, bota recta, con pasadores para la correa negra.
- Camisa blanca manga larga, con bolsillo al lado izquierdo y el escudo cocido sobre él.
- Franela o franelilla blanca debajo.
- Corbata azul.
- Zapatos colegial totalmente negros
- Medias negras o azul oscuro

❖ UNIFORME DE GALA PARA LAS NIÑAS

- Es el mismo de diario con un corbatín de la misma tela del jumper.

❖ UNIFORME DEPORTIVO PARA NIÑOS Y NIÑAS

- Camiseta: manga corta en tela Adidas o súper-deportiva blanca, con diseño en los laterales en el mismo color del pantalón de la sudadera, y con metidos en sesgo relleno amarillo en tela, cuello en v, y puños tejidos en lana combinados en azul petróleo, celeste y blanco, lleva en la parte superior izquierda el escudo de la institución bordado, el pantalón de la sudadera con tres bordes en azul, gris y blanco en las mangas y cuello y el escudo la parte izquierda.
- Pantalón de la sudadera: en tela Adidas o súper-deportiva azul petróleo, con diseño en los laterales, dos rayas en sesgo de tela, una amarilla y otra blanca y el nombre del colegio estampado en forma vertical en color blanco y letra cursiva en la pierna derecha, la bota de la sudadera totalmente recta
- Franelilla blanca
- Pantalón azul petróleo de la misma tela del pantalón de la sudadera.
- Tenis totalmente blanco.
- Medias blancas.
- El uniforme debe estar limpio y en buen estado.
- Los estudiantes deben mantener el uniforme en su estado original.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

- No se permite alterar el uniforme haciéndolo más angosto o más corto
- No está permitidos los siguientes elementos: Cualquier tipo de “piercing” facial o corporal visible, pelo teñido de colores estridentes ni en niños, ni en niñas.
- Tanto las niñas como los niños no deben presentarse maquilladas(os) a la Institución, ni usar pintura de uñas diferentes al blanco o transparente.
- Los Alumnos mantendrán su cabello con corte clásico, tradicional, sencillo, natural o también denominado escolar, limpio y peinado, con el fin de preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

PARAGRAFO 1: De manera expresa se excluye el uso de aretes, piercing, tintes, cortes, accesorios de cuero, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, adornos u otros elementos similares y expresiones que por peculiaridad particularicen de tal forma al estudiante que pueda generar controversia, posiciones extremas, conformación de grupos radicales o cualquier situación de disputa o discriminación por razones de apariencia, discapacidad, nacionalidad, estado civil, religión, sexo u orientación sexual entre la comunidad.

PARAGRAFO 2: Los Estudiantes de último año, con la debida autorización de los padres de familia podrán adquirir y usar un día a la semana un camibuso de la promoción tipo polo o similar, con jean sin rotos y tenis, siempre y cuando sea debidamente aprobado por el Rector.

CAPITULO V. PACTOS DE CONVIVENCIA

ARTICULO 37. CONSIDÉRESE COMO PARTE PREVENTIVA

todas aquellas actividades que conduzcan a que el Estudiante quede inmerso dentro de un pacto de convivencia, para consolidar su sentido de pertenencia, amor, respeto, tolerancia, justicia, equidad, y modificación de los comportamientos o conductas inadecuadas por la vía del diálogo, de la conciliación o de la amigable composición a través de la mediación educativa.

PARAGRAFO PRIMERO: Estipúlese dentro del horario de la semana, una Hora clase de titulación, razón por la cual en primaria existirán 6 momentos pedagógicos y en secundaria 7 momentos pedagógicos, dentro del tiempo de la jornada escolar y laboral. En dicha hora se socializarán los pactos de convivencia, se tratarán aspectos relacionados con la formación integral de los Estudiantes y talleres de los proyectos transversales PRAE, PESC, PEGIR, Pásate a la biblioteca, y demás temas de acuerdo a las directrices de Rectoría, Coordinación o la SEM.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PARAGRAFO SEGUNDO: Desígnese a los coordinadores y a los titulares para que programen, organicen y ejecuten como requisito la procedibilidad el agotamiento de los pactos que en este artículo se enumeran.

MECANISMOS DE RETENCIÓN Y PERMANENCIA

Una de las principales estrategias de permanencia utilizada en la Institución Educativa Pablo Correa León es cultivar y fomentar el sentido de pertenencia y amor por la Institución desde el ingreso a la educación en preescolar hasta undécimo grado.

Otra estrategia consiste en tratar al Estudiante como una persona valiosa, perteneciente a una gran familia, capaz de construir sueños y hacerlos realidad mediante la formación en la Institución. Hacerlos sentir importantes por hacer parte de la familia colpaleón. Lo logramos mediante las siguientes actividades:

- ✚ La actividad de bienvenida al inicio de cada año escolar.
- ✚ Charlas de autoestima y superación personal en titulaturas.
- ✚ Charlas del Rector en formación general y en cada grupo.
- ✚ Celebración del día del Estudiante.
- ✚ Exaltación en actos generales.
- ✚ Buen trato por parte de Directivos, Docentes y administrativos
- ✚ Acompañamiento en dificultades de salud, vulnerabilidad y calamidades domésticas.
- ✚ Donación de uniformes, útiles y fotocopias a los más necesitados.
- ✚ Jornadas de embellecimiento de la Institución con la participación de Padres de familia, Estudiantes y Docentes.
- ✚ Construcción del proyecto de vida.
- ✚ Construcción del proyecto microempresarial
- ✚ Construcción y aplicación de encuestas de satisfacción a los Estudiantes; análisis de los resultados y establecimiento del plan de mejoramiento en las falencias si es necesario

Igualmente se implementan las siguientes estrategias para la retención de alumnos en la Institución:

- ✚ Inducción para Estudiantes nuevos al inicio del año escolar.
- ✚ Atención personalizada en caso de dificultades.
- ✚ Actividades lúdico recreativas.
- ✚ Grupos estudiantiles de deporte, danzas, teatro, canto y banda de marcha.
- ✚ Entrega del PAE a más del 70% de los Estudiantes
- ✚ Seguimiento a la asistencia y dialogo individualizado con los padres de familia de los Estudiantes que faltan a clase con frecuencia con el fin de establecer compromisos.
- ✚ Acompañamiento por parte de la policía de infancia y adolescencia, SEM, secretaria de salud y otras entidades publicas con capacitaciones sobre el cuidado de la salud, la vida,





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

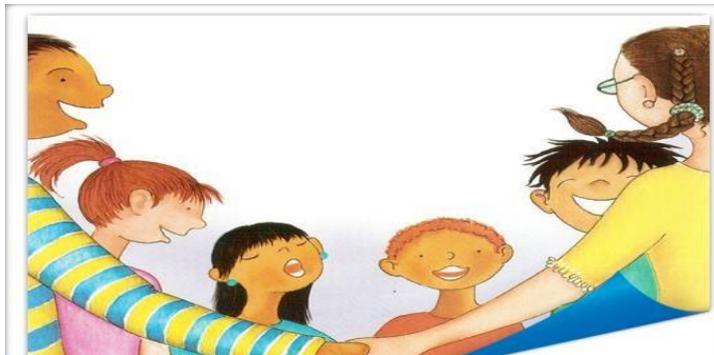
salud mental, prevención ante el consumo de drogas y delitos y el rescate de valores ciudadanos.

- Reducir brechas al llegar a los Estudiantes y padres de familia hasta donde sea que estén a través de la tecnología.

ARTICULO 38. PACTOS DE CONVIVENCIA DE AULA UNA ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Los Pactos de Convivencia: son acuerdos institucionales con el fin de tomar conciencia de la necesidad de disponer de mecanismos Pedagógicos que regulen su funcionamiento y contribuyan a garantizar el logro de la convivencia armónica entre todos los miembros de la Comunidad Educativa Pablo Correa león, en su formación humana y generación de conocimiento.

Los pactos de convivencia se socializan con los Estudiantes al inicio del año escolar, donde se preservan los valores compartidos y se promoverá la formación integral.



PACTO I. DEFENDAMOS LA VIDA

“SOMOS UNICOS E INIGUALABLES, NO NOS DESTRUYAMOS”

TENEMOS DERECHO A:

- Ser respetados en nuestra integridad física y moral.
- Recibir acciones preventivas y de cuidado, asistencia en la conservación de nuestra vida y la de los demás.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

TENEMOS EL DEBER DE:

- No atentar contra la vida de los demás y menos aún contra la nuestra. Respetar nuestra vida y la de los otros.
- Acatar y practicar las normas que la institución disponga en cuanto a la conservación y cuidado de nuestra salud mental y física.

PACTO 2. RESPETEMONOS

“NUESTRAS ACCIONES NOS DELATAN”

TENEMOS DERECHO A:



- Respetar nuestra dignidad humana sin importar la raza, sexo, religión y cultura.
- Ser tenidos en cuenta como miembros activos de la comunidad educativa.
- El desarrollo de nuestra personalidad sin que afecte los derechos de los demás.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Dar buen trato a los demás. Respetar la dignidad humana.
- Respetar y valorar la diversidad étnica, cultural, social, sexual y religiosa de los demás.

PACTO 3. SEAMOS SOLIDARIOS

“HOY POR TI, MAÑANA POR MÍ”





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

TENEMOS DERECHO A:

- Fortalecernos el espíritu solidario y de ayuda a los miembros de la comunidad. Recibir ayuda para superar las dificultades que se nos presenten.
- Trabajar en equipo y constituir microempresas asociativas.
- Generar microempresas asociativas que respondan a los intereses y necesidades del estudiante.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Ayudar a los necesitados sin esperar nada a cambio.
- Participar en las campañas de solidaridad hacia los miembros de la comunidad educativa.
- Asumir responsablemente las normas de trabajo en equipo para lograr una sana convivencia.

PACTO 4. CONSTRUYAMOS BUENAS RELACIONES

“EL RESPETO ES LA BASE DE UNA CONVIVENCIA AGRADABLE”



TENEMOS DERECHO A:

- Que nos llamen por el nombre. Que respeten nuestra opinión.
- No ser agredidos física ni verbalmente. Al buen nombre.
- Ser respetados en nuestra intimidad personal y familiar. Ser reconocido jurídicamente.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Respetar la opinión de nuestros compañeros. Llamar a las personas por su nombre.
- Mantener buenas relaciones interpersonales practicando la tolerancia. Saber escuchar cuando alguien os habla.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

- Tener un vocabulario adecuado para expresarse. Tener derecho a expresarme libremente.
- No agredir física ni verbalmente a otra persona. Tolerar y admitir las diferencias de los demás.

PACTO 5. PRESERVEMOS EL AMBIENTE

“EL AMBIENTE ES NUESTRO”



TENEMOS DERECHO A:

- Contar con zonas verdes bien cuidadas y que den frescura y armonía. Estar en un ambiente libre de contaminación visual y auditiva.
- Contar con el servicio de agua potable en forma continua y abundante en los sitios adecuados como baños y fuentes.
- Proponer y participar activamente en el manejo y preservación del medio ambiente (campañas, acciones y formas preventivas)
- Cuidar pupitres, paredes con el fin de evitar la contaminación visual y el daño a los muebles de la institución.
- Hacer uso racional y adecuado del agua potable entendiendo que es un elemento vital para el desarrollo de todas las actividades.
- Mantener en condiciones de limpieza toda la institución educativa.
- Participar activamente en las campañas y programas de preservación del medio ambiente.

PARÁGRAFO: La Institución educativa tendrá dentro de sus planes de área, proyectos transversales como el PRAE Proyecto de Ambiente Escolar, con el cual se genera una conciencia de cuidado del medio ambiente.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PACTO 6. CREZCAMOS CON LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PABLO CORREA LEON (COLPACOL)

“DEMOSTRAREMOS INTERES Y AMOR POR NUESTRA INSTITUCION”



TENEMOS DERECHO A:

- Disfrutar de un ambiente propio ordenado y limpio para el desarrollo de las actividades académicas.
- Gozar de una infraestructura adecuada para el buen desarrollo de las actividades académicas como agua, luz, ventilación, pupitres entre otros.
- Reconocer la familia del estudiante como miembro activo en el proceso de formación del estudiante.
- Fortalecer y respetar el sentido de pertenencia a la comunidad educativa.
- Recibir una educación íntegra; por lo tanto. Permanecerá en la institución mientras no medie causa justificada o de causa mayor que lo lleve al retiro parcial o definitivo.
- Responder oportunamente los materiales didácticos y enseres deteriorados por el estudiante y efectuar las reparaciones por los daños ocasionados a las instalaciones físicas de la institución educativa.
- Utilizar las instalaciones y dependencias de la institución en forma adecuada, en la parte académica recreativa y sanitaria.
- Respetar el buen nombre de la institución, promocionando el cumplimiento de normas y valores para la sana convivencia.
- Responder con actitudes de valoración y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

- Participar en todas las actividades programadas por la institución.
- Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por la institución. Obedecer a cumplir las normas establecidas por la institución para evitar su retiro parcial o total.

PACTO 7. SALUD Y VIDA

“MI CUERPO ES MI AMIGO NO LO DESCUIDARE”



TENEMOS DERECHO A:

- Ser atendidos y tratados con consideración en caso de enfermedad o accidente. Recibir información acerca de normas de seguridad, prevención de desastres, accidentes, drogadicción, educación sexual y conservación de la salud.
- Recibir orientación en cuanto a los cambios corporales y emocionales que se dan en las etapas del crecimiento del ser humano. (sexualidad y reproducción).
- Sentirme orgulloso de mi desarrollo físico y mental.
- Ser protegidos contra el consumo de sustancias que afecten nuestra salud. Recibir acciones preventivas y formativas en el cuidado de nuestra salud y vida.
- Al descanso, al esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre, al juego, al deporte a una formación física dirigida y a participar en la vida cultural y laboral de la institución.
- Ser protegidos contra toda clase de explotación económica, mental y física.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

TENEMOS EL DEBER DE:

- Comunicar a la institución el estado de salud. Cumplir con las normas de seguridad y prevención.
- Participar y atender a todas las campañas de prevención en salud.
- Cuidar la salud manteniendo buenos hábitos de higiene dentro y fuera de la institución.
- Abstenerse de consumir, traficar, (comprar o vender) sustancias psicotrópicas (cigarrillo), ya que el uso de ellas lleva dependencia.
- Participar en los juegos intercalados y en las demás actividades deportivas en representación de la institución.
- Participar en las actividades lúdicas, recreativas, artísticas y culturales que ofrece la institución.

PARÁGRAFO 1: Para propender por una buena salud de la comunidad educativa se debe tener unas reglas de higiene personal como las siguientes:

- Bañarse todos los días con agua y jabón antes de venir al colegio. Usar el uniforme limpio y planchado.
- Mantener las uñas cortas y limpias.
- Los varones mantener corto y limpio su cabello. Las niñas mantener su cabello limpio.
- Lavarse la boca en los momentos adecuados, al levantarse, al acostarse y después de las principales comidas.
- Abstenerse de asistir al colegio cuando se encuentra enfermo. Visitar al odontólogo mínimo una vez al año.

PARÁGRAFO 2: La institución dentro de sus planes de área cuenta con proyectos transversales como lo es PESC Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de la Ciudadanía, donde se trabaja en prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual y embarazos no deseados.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**
Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y
Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016,
Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PACTO 8. ESTAREMOS BIEN PRESENTADOS

“LA PRESENTACION PERSONAL REFLEJA NUESTRA PERSONALIDAD”



TENEMOS DERECHO A:

- Recibir de nuestros padres, acudientes o representantes los respectivos uniformes.
- Conocer previamente los días y horarios en que se deben portar los uniformes requeridos.
- Vestir el uniforme institucional con orgullo y decoro.
- Ser valorados y respetados por nuestra presentación personal.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Portar el uniforme adecuadamente y de acuerdo a las actividades y horarios establecidos por la institución.
- Abstenerse de combinar el uniforme de educación física con el de diario o con el de gala.
- Mantener un corte de cabello adecuado, manos bien arregladas y una excelente presentación.
- Evitar el uso de accesorios con el uniforme.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PACTO 9. SEREMOS PUNTULES

“EL MEJOR EJEMPLO ES ESTAR SIEMPRE A TIEMPO”



TENEMOS DERECHO A:

- Cumplir los horarios de las actividades académicas y pedagógicas. Recibir las clases completas y a tiempo.
- Recibir los resultados académicos oportunamente. Que nuestros mayores nos den ejemplo.
- Que se establezcan, acciones preventivas y estímulos para la puntualidad. Recibir los horarios e instrucciones claramente y a tiempo.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Ser puntuales en todas las actividades académicas y pedagógicas. Justificar las ausencias a las actividades académicas y pedagógicas.
- Permanecer en el aula entre los cambios de clase y en los horarios de estudios establecidos.
- Solicitar los horarios e instrucciones de la institución.



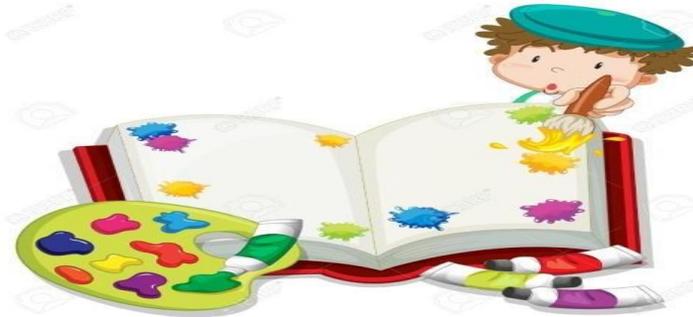


**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PACTO 10. VIVAMOS MOMENTOS PEDAGOGICOS

“LA IMPROVISACION CONLLEVA AL FRACASO”



TENEMOS DERECHO A:

- Participar en jornadas curriculares y extracurriculares que permitan la formación integral de los estudiantes.
- Recibir el respaldo del padre de familia o acudiente para la participación en la actividad extracurricular.
- Que nos preparen las clases, evaluaciones y actividades pedagógicas con una metodología clara.
- Ser tenidos en cuenta de manera participativa en la programación y desarrollo pedagógico.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares que se programan dentro y fuera de la institución.
- Asumir con responsabilidad nuestra participación en las actividades extracurriculares sin descuidar los compromisos académicos.
- Propender el buen nombre de la institución en toda participación en actividades extracurriculares dentro y fuera de la misma.
- Participar en la programación y desarrollo de actividades pedagógicas, aportando el potencial humano y máxima dedicación.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PACTO 11. PERMITAMOS QUE SE VALORE NUESTRO DESEMPEÑO

“EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, APARTAR EL TEMOR DE SER VALORADO”



TENEMOS DERECHO A:

- Ser evaluados en forma objetiva, justa e imparcial, de acuerdo con los parámetros preestablecidos por el ministerio de educación nacional.
- Ser valorados en forma integral, teniendo en cuenta el desempeño, las competencias y el comportamiento.
- Ser estimulados a participar en las actividades curriculares y extracurriculares.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Presentar con honestidad y responsabilidad nuestros compromisos académicos. Actuar objetiva, justa e imparcialmente en los procesos de auto evaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.
- Ser consistentes que el resultado de nuestra evaluación es producto de un proceso de seguimiento integral.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PACTO 12. VIVAMOS LA DEMOCRACIA

“ELEGIR CON LIBERTAD, ES DEMOCRACIA”



TENEMOS DERECHO A:

- Conocer los pactos de convivencia y las demás normas en el momento de la matrícula.
- Participar en los procesos democráticos que organice la institución con el derecho de elegir y ser elegido.
- Formar parte de los diversos órganos del gobierno escolar.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Cumplir y acatar lo establecido en los pactos de convivencia y demás normas que rijan la institución.
- Ejercer libre y responsablemente el derecho de elegir y ser elegido en los procesos democráticos de la institución.
- Asumir con objetividad los resultados obtenidos en los procesos democráticos de la institución.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PACTO 13 RESCATEMOS FECHAS IMPORTANTES

“LOS VALORES CIVICO – CULTURALES SON UNA GRA RIQUEZARESCATEMOSLOS”



TENEMOS DERECHO A:

- Crear espacios para la celebración de fechas importantes que propicien valores. Participar activamente en la programación de actividades cívico — culturales y deportivas que despierten nuestro entusiasmo y sentido de pertenencia.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Asistir y participar en todos los actos de la comunidad, sin interrumpirlos con actuaciones no propias para el momento.
- Organizar y participar con entusiasmo y responsabilidad en los eventos programados por la institución para la celebración de fechas importantes, acordes con la naturaleza del evento.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**
Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y
Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016,
Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PACTO 14 LA EDUCACION: RESPONSABILIDAD DE TODOS

“LA MATRICULA, INGRESO A LA EDUCACION FORMAL”



TENEMOS DERECHO A:

- Obtener de la institución una educación de calidad, de acuerdo a los estándares y competencias laborales establecidos por el MEN.
- Contar con todos los medios didácticos para nuestro desarrollo intelectual y personal.
- Recibir acompañamiento de nuestros docentes, padres y/o acudientes en todo el proceso de formación.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Ser responsables con nuestro proceso de formación integral, atendiendo a la metodología y estrategias pedagógicas establecidas en la institución.
- Mantener informado a nuestros padres o acudientes sobre el desempeño académico y de convivencia.



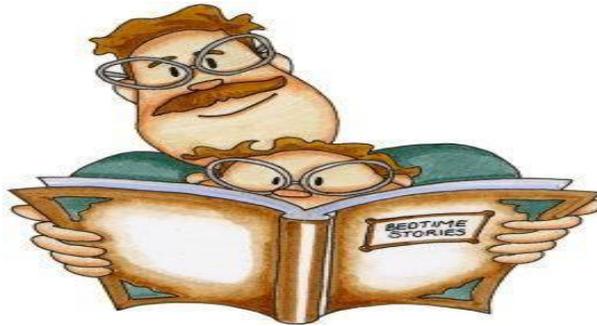


**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PACTO 15 SEGUIREMOS LOS PROCEDIMIENTOS

“DIRIGIRSE A LA PERSONA INDICADA, EVITA DIFICULTADES: PROFESOR DEL AREA, TITULAR, COORDINADOR, RECTOR O CONSEJO DIRECTIVO”



TENEMOS DERECHO A:

- Recibir en forma oportuna solución a nuestros conflictos en el ámbito escolar.
- Ser escuchados y recibir un trato justo e imparcial para la solución de conflictos en el ambiente escolar.
- Recibir acompañamiento psicológico, moral académica.
- Conocer los pasos a seguir para cada una de nuestras actividades, sugerencias reclamos o mediación.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Utilizar los recursos de dialogo y mediación frente a los conflictos que se presentandentro y fuera de la institución.
- Aceptar con respeto las decisiones y disposición emanada por la autoridad competente.
- Respetar los pasos a seguir en cualquier situación.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PACTO 16 APLICAREMOS EL DEBIDO PROCESO Y EL CONDUCTO REGULAR “LOS RECLAMOS BIEN DIRIGIDOS, SON ACEPTADOS”



TENEMOS DERECHO A:

- Conocer las instancias y los mecanismos jurídicos para la resolución pacífica de conflictos.
- Saber a quién acudir en caso de una queja reclamo, sugerencia o mediación.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Acudir con respeto a las autoridades del colegio para la solución de conflictos. Conocer cuáles son las autoridades de la Institución Educativa Colegio Pablo Correa León y representarlas.

PACTO 17 MERECEMOS ESTIMULOS

“TODO ESFUERZO MERECE SER RECONOCIDO”





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

TENEMOS DERECHO A:

- Recibir reconocimiento y exaltación por nuestros méritos deportivos, artísticos, culturales y aptitudes positivas.
- Recibir diploma o mención de honor por nuestro buen desempeño académico y de gestión Microempresarial.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Competir sanamente en nuestro proceso de formación.
- Presentar proyectos microempresariales que satisfagan las necesidades de entorno.
- Reconocer y exaltar los méritos de los demás.

PACTO 18 FORMEMOS EXCELENTES CIUDADANOS

“LAS ACCIONES HABLAN DE NUESTRA EDUCACION”



TENEMOS DERECHO A:

- Recibir una formación integral para desempeñarnos con ciudadanos ejemplares.
- Recibir formación cívica orientada por principios éticos que desarrollan nuestras competencias ciudadanas

TENEMOS EL DEBER DE:

- Contribuir de manera constructiva en la convivencia con nuestro medio escolar y la comunidad





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

- Obrar y mantener una actitud de respeto hacia los símbolos patrios e institucionales
- Identificar y rechazar las situaciones en las que se vulneran los derechos fundamentales y utilizar formas y mecanismos de participación democrática en nuestro medio escolar.

CAPITULO VI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

“Obra de tal modo que puedas querer que lo que tú haces sea ley universal de la naturaleza”.

Kant

DEL DERECHO – DEBER

Los conceptos de derecho y deber han sido vividos tradicionalmente como una oposición. Existe una concepción distinta y, a la vez, más profunda: la de entenderlos como complementarios. Así, con la expresión “Derecho - Deber” debe significarse que el reclamo o disfrute de un derecho, sea éste individual o colectivo, implica necesariamente el cumplimiento de un deber frente a sí mismo y frente a los otros.

DE LOS DERECHOS GENERALES DEL ESTUDIANTES COMO PERSONA

1- Los estudiantes gozaran de los derechos consagrados en la constitución política, en el código de la infancia y la adolescencia y en las demás disposiciones vigentes, sin discriminación alguna por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición suya, de sus padres o representantes legales.

2- Todo estudiante tiene derecho a la protección, al cuidado y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, cívico, responsable, justo, libre, social, cultural y espiritual, en concordancia con lo estipulado en el artículo 17 del código de la infancia y la adolescencia, la filosofía de la institución educativa, el perfil del estudiante y lo preceptuado en el artículo 44 de la constitución nacional.

3- Todo estudiante tiene el derecho fundamental a la vida y en consecuencia es una obligación de la institución educativa que, durante su permanencia en el plantel, se garantice su supervivencia en analogía con el artículo 17 del código de la infancia y la adolescencia, el artículo 11 y 44 de la constitución política colombiana.

4- Todo estudiante tiene derecho a que se registre correctamente su nombre, edad, nacionalidad de identificación de sus padres, cuando se asiste su matrícula, según se desprende lo señalado en el artículo 25 del código de la infancia y la adolescencia. En





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

consecuencia, el estudiante tiene derecho a que se le llame por el nombre y no por el código, número de lista, sobrenombre o apodos. En concordancia con los artículos 42, 44,45 y 67 de la constitución nacional.

5- Todo estudiante tiene derecho a que se le reconozca en la institución educativa su familia, como consecuencia de lo prescrito en los artículos 22 y 23 del código de la infancia y la adolescencia, por consiguiente, es la familia del estudiante la que debe responsabilizarse de las obligaciones económicas o contractuales al matricular el estudiante en la institución educativa y es deber de la familia, velar por que el estudiante reciba los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. En concordancia con los artículos 42, 44, 45 y 67 de la constitución nacional.

6- Todo estudiante tiene derecho a recibir la educación adecuada para su formación integral. En consecuencia, el estudiante tiene derecho a la permanencia en la institución y a su continuidad en la misma mientras no haya motivo suficiente y de fuerza mayor que lo lleve al retiro parcial o definitivo de la institución. En concordancia con el artículo 67 de la constitución nacional, el artículo 96 de la ley 115 de 1994 y el artículo 28 y 45 del código de la infancia y la adolescencia.

7- Todo estudiante tiene derecho a ser protegido en la institución educativa contra toda forma de abandono, descuido y trato denigrante, violencia, castigo físico y denigrantes, abuso sexual y explotaciones económicas por los miembros de la comunidad educativa, según se desprende de lo estipulado del artículo 42 y 44 de la constitución nacional.

8- Todo estudiante tiene derecho a recibir acciones preventivas y formativas en su salud, programando la institución charlas, conferencias, videos, carteleros, orientaciones, etc.

9- Todo estudiante tiene derecho a expresar su opinión libremente, pero en forma responsable y a conocer sus derechos. Esto implica que en todo proceso académico, disciplinario o administrativo que pueda afectarlo, el estudiante debe ser oído directamente o por medio de su representante legal, en concordancia con lo estipulado en el artículo 26 del código de la infancia y la adolescencia, y los artículos 16 y 44 de la constitución nacional.

10- Todo estudiante tiene derecho al ejercicio de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión bajo la dirección de sus padres y dentro de los límites que señala la ley para proteger la salud, la moral y de los derechos de los demás como lo estipula el artículo 37 del código de la infancia y la adolescencia. En concordancia con los artículos 16, 18, 19 y 20 de la constitución nacional.

11- Todo estudiante que padezca de deficiencia física, mental o sensorial, tiene derecho a recibir un tratamiento especial por parte de la comunidad educativa, para lograr su integración activa en la sociedad, conforme a la evaluación de sus facultades, según se desprende de lo estipulado en el artículo 36 del código de la infancia y la adolescencia. En concordancia con el





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

artículo 47 de la constitución nacional.

12- Todo estudiante tiene derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida cultural y de las artes, en la conformidad con lo establecido en el artículo 30 del código de la infancia y la adolescencia. En consecuencia, por ningún motivo se negará al estudiante de disfrutar del horario de recreación o descanso normalmente establecido en la institución durante la jornada escolar. En igual forma las tareas y trabajos extractados tendrán una comprensión y extensión que le permita al estudiante en sus horas de tiempo libre dedicarse a actividades sociales, culturales, artísticas o deportivas, sean estas programadas por la institución autorizada por la familia. En concordancia con los artículos 44 y 52 de la constitución nacional.

ARTICULO 39. SON DEBERES DE LA INSTITUCION:

- ✓ Hacer efectivo el artículo 44 de la constitución nacional, según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- ✓ Formar integralmente en los aspectos curriculares (contenidos, metodología, evaluación); formativos (efecto — ético): sicomotrices (estéticos y deportivos); vocacionales y sociales; a la comunidad educativa.
- ✓ Cumplir las funciones inherentes a cada grupo y estamento de la comunidad educativa para los niveles de pre-escolar, básica, media académica y técnica:
 - Rectoría
 - Coordinadores generales
 - De docente
 - De administrativos
 - De bienestar
 - De padres de familia y comunidad en general
- ✓ Cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes que hacen de la república de Colombia un estado social de derecho y que permitan la cualificación institucional comunitaria.

ARTICULO 40. SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Cumplir con la constitución y normas nacionales, departamentales, municipales y manual de convivencia social de la institución.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

2. Cumplir el horario establecido según la jornada que le corresponda.
3. Respetar los valores patrios, sus símbolos y las autoridades legalmente constituidas.
4. Cumplir normas cívicas en actos públicos, recreativos y sociales.
- 4- Respetar y obedecer a sus padres o acudientes.
5. Encontrarse debidamente matriculado en la Institución, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.
6. Respetar y acatar la autoridad establecida en la institución y cumplir sus observaciones.
7. Comportarse debidamente dentro de la institución, y fuera de ella.
8. Respetar y tratar con cortesía a sus condiscípulos, directivos, docentes, personal administrativo o de servicio dentro y fuera de la institución y a personas que se encuentren en ella.
9. Dar buen uso y procurar el mejor aprovechamiento y conservación de los bienes y recursos ofrecidos por la institución, para su servicio.
10. Conciliar toda contradicción con sus condiscípulos, con los docentes, los directivos, el personal administrativo y de servicio y con la comunidad en general.
11. Cumplir con el deber de presentar los trabajos y evaluaciones de manera franca, honesta y oportuna, para demostrar responsabilidad y crecimiento como persona.
12. Cumplir con las tareas, lecciones, trabajos o evaluaciones sin plagios, suplantaciones, ni fraudes u otros tipos de evasión de su responsabilidad.
13. Informar, cuando sea de su conocimiento todo hecho violatorio de las normas del presente manual a instancias o autoridades establecidas en la institución.
14. Concurrir puntualmente a las clases y citaciones para salidas en comunidad, actos culturales, deportivos, o actividades extra clase que requieran de su participación.
15. Presentarse decorosamente y con los uniformes apropiados de acuerdo al horario y a los requisitos establecidos en el presente manual de convivencia.
16. Permanecer dentro de la institución durante la jornada de estudio, con los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares.
17. Abstenerse de utilizar walkman, celulares u otros objetos que dispersen su atención o perturben el desarrollo de las clases, actos culturales y protocolarios organizados por la institución o en los que ella participe.
18. Ofrecer un buen rendimiento académico en todas las asignaturas de plan de estudios con los trabajos que le sean asignados.
19. Responder por los daños causados a la planta física, mobiliario, instalaciones de trabajo, libros y demás implementos que le sean confiados.
20. Justificar sus ausencias con la presencia del padre de familia o acudiente y en su defecto con fórmula médica.
21. Proveerse de la paz y salvo para recibir constancias de estudio, solicitar certificados y matricularse.
22. Presentarse con el padre de familia o acudiente cuando le sea solicitado por las directivas de la institución o sus profesores.
23. Permanecer en el salón en los horarios de clase, aun en ausencia del profesor.
24. No entrar a los salones de clase en horas de descanso o cuando estén desarrollando una actividad fuera del aula.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

- 25- Comunicar oportunamente al acudiente las citaciones que se hagan a los padres de familia.
- 26- Presentar en la portería el permiso escrito para retirarse de la institución.
- 27- Preguntar a sus profesores dentro del término de dos días sobre trabajos, previos lecciones que tuvieron lugar durante su ausencia, para que el profesor le indique las fechas en que debe presentarse.
- 28- Participar activamente en todas las actividades tendientes a las elecciones, conformación y desarrollo de iniciativas del gobierno escolar, del personero de los estudiantes, monitores y demás comités existentes o creados en la institución.
- 29- Interiorizar valores como: superación, sinceridad, tolerancia, solidaridad, honradez, puntualidad, veracidad, autoestima, amor, entre otros.
- 30- Utilizar debidamente los servicios que ofrece la institución tales como: laboratorios, biblioteca, material didáctico, sala de sistemas, audiovisuales, orientación escolar, dentro de los horarios estipulados y cumpliendo con el reglamento previsto para hacer uso de ellos.

ARTICULO 41. SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

LOS ESTUDIANTES TIENEN DERECHO A:

1. Conocer los procedimientos administrativos para los actos de inscripción, pre matrícula, matrícula, evaluación y promoción.
2. Conocer el proyecto Educativo Institucional P.E.I
3. Conocer y recibir el manual de convivencia y el manual de evaluación y promoción.
4. Permanecer una vez ingresado al plantel por primera vez, participar en todas las actividades y ser admitido en los grados siguientes que ofrezca la institución Educativa, siempre y cuando su desempeño académico y comportamental haya estado dentro de los límites de su buen rendimiento, la responsabilidad, el respeto y la tolerancia.
5. Recibir una educación y una formación que le permita estructurarse como una personalidad integral.
6. Recibir asistencia psicológica por el personal especializado y/o asesoría psiquiátrica en convenio con otras entidades.
7. Recibir buen trato por parte de los directivos, docentes y personal administrativo.
8. Participar activamente en todas las actividades académicas, lúdicas, deportivas, religiosas, culturales, etc.
9. Ser oído y respetado cuando emita juicios coherentes y ajustados dentro de los contextos sociales, políticos, culturales, deportivos, religiosos siguiendo el conducto regular, antes de ser amonestado.
10. Tener asesoría y protección de la comunidad educativa en aquellos casos en que se atente





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

contra su bienestar como, explotación económica del menor, maltrato físico, abuso y acoso sexual, distribución de sustancias psicotrópicas, discriminación en razón de edad, sexo, raza, religión y política.

11. Ser atendido oportunamente en todas y cada una de las dependencias de la institución.
12. Conocer oportunamente la forma de evaluación, los avances y las dificultades durante el proceso, los resultados de las valoraciones antes del cierre de notas de cada período.
13. Exigir de manera completa y cumplida las clases de los docentes asignados a la Institución Educativa, a no ser que estén ausentes por un permiso, razón justificada.
14. Ser evaluado integralmente bajo condiciones de equidad y justicia, en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
15. Ser respetado en su credo o etnia.
16. Ser respetado en su intimidad personal y familiar y a su buen nombre
17. Ser respetada en sus bienes y pertenencias.
18. Tener acceso a las diferentes dependencias y servicios de la Institución conociendo su respectivo reglamento.
19. Participar en todas las actividades programadas por la Institución.
20. Utilizar el dialogo como herramienta de formación y conciliación con toda la comunidad educativa.
21. Utilizar los medios de comunicación internos para dar a conocer las propuestas con previo visto bueno de coordinación, cuando se aspira a cargos representativos.
22. Conocer con anticipación los contenidos, logros, estándares e indicadores de logros, competencias, así como las estrategias metodológicas y criterios de evaluación de cada área.
23. Reclamar siguiendo el conducto regular cuando se considere que se obro injustamente mediante las instancias competentes.
24. Ser oído en descargas con el fin de dar claridad a los hechos dentro de situaciones en los que haya sido participe, coparticipe o testigo.
25. Tener un descanso inmediato según el horario de estudios.
26. Recibir estímulos establecidos por la institución (Izar la bandera, hacer parte representación de la institución, etc.)
27. Ser llamado por su nombre(s) representando su identidad.
28. Recibir inducción y constante retroalimentación sobre el manual de convivencia social, y el manual de evaluación y promoción.
29. Pertenecer a equipos deportivos, bandas marciales, grupos musicales, grupos de danzas, entre otros y cuando cumplan con sus obligaciones académicas y comportamentales.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

CAPITULO VII. EDUCACION INCLUSIVA.



El Decreto 1421 DE 2017, tiene como objetivo reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad del marco de la educación inclusiva, en los aspectos de acceso, permanencia y calidad, para que los estudiantes puedan transitar por la educación desde preescolar hasta educación superior.

Es el compromiso que el sector educativo establece para eliminar gradualmente las barreras existentes para que ingresen a la educación y se promueva su desarrollo, aprendizaje y participación, en condiciones de equidad con los demás estudiantes. ¿Para quién? para población con discapacidad ¿En cuánto tiempo se debe implementar? El Decreto incluye a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en educación primaria, secundaria y media con cualquier tipo de discapacidad.

El Decreto establece un plazo de cinco años, a partir de su promulgación, para el total cumplimiento.

Para esto, se estableció un cronograma para que las Entidades Territoriales y las instituciones educativas evidencien sus avances y entreguen resultados al respecto:

- Primer año (2018): construcción de una propuesta de organización territorial que parta del diagnóstico de cada entidad, de la matrícula, la oferta de servicios y las características de las instituciones educativas para desarrollar el proceso de inclusión. Los establecimientos iniciarán





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

o complementarán la valoración pedagógica de los estudiantes con discapacidad y la construcción de los Planes Individuales de Ajustes Razonables - PIAR.

- Tercer año (2020): revisión, análisis y balance de la estrategia de atención que se planteó en el primer año en términos de oferta y demanda y de la distribución de los recursos. En los establecimientos educativo la incorporación de los ajustes de los PIAR en el plan de mejoramiento institucional.
- Quinto año (2022): el Ministerio con base en el balance territorial realizado desde el tercer año, definirá de manera concreta los temas de recursos y de temporalidad de la planta de docentes de apoyo.

Condiciones para el acceso sin barreras, la permanencia y procesos educativos de calidad para la continuidad educativa.

Oferta educativa pertinente.

Herramientas pedagógicas e institucionales. Corresponsabilidad de actores (ETC, colegios, rectores, docentes) para su implementación. Plan progresivo de implementación.

¿Cuál es la oferta?

Oferta General: todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna tienen el derecho de acceder a la oferta institucional existente, cercana a su lugar de residencia, con estudiantes de su edad y recibir los apoyos y ajustes razonables pertinentes para que tengan un proceso educativo exitoso. La secretaría contratará los otros profesionales de apoyo según las necesidades.

Oferta Bilingüe Bicultural: es aquella cuyo proceso de enseñanza-aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana - español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos, tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos.

Oferta Hospitalaria/Domiciliaria: en el proceso de ajuste del sector educativo para responder a las características de los estudiantes por sus condiciones de salud y ubicación geográfica, entre otros, se contemplará un modelo educativo flexible que se desarrolle en entornos hospitalarios o en el hogar, en coordinación con el sector salud.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

Oferta formación de adultos: como una respuesta a los estudiantes con discapacidad que están en extra edad y tienen 15 años o más, que no han ingresado a la educación básica primaria, o hayan interrumpido durante años este proceso, podrán acceder a la educación de adultos.

Acompañamiento del docente

Los docentes de aula estarán acompañados y asesorados por un docente de apoyo con experiencia en la atención de población con discapacidad y educación inclusiva. Estos docentes de apoyo capacitarán a sus pares de aula y realizarán visitas de seguimiento a la implementación de las prácticas de enseñanza y ¿Cuál es la oferta? ¿Cómo es el acompañamiento docente? articulación de las prácticas pedagógicas para todos los niños y jóvenes.

VENTAJAS DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

1. La influencia de los compañeros

La inclusión educativa fomenta la relación entre todos los niños. Esto permite que los alumnos observen a sus compañeros y les permite aprender de ellos. El diálogo entre los alumnos ayuda a comprender y se convierte en una potente herramienta, tanto para el que está aprendiendo como para el que está enseñando.

2. La socialización

Una metodología inclusiva facilita el contacto con todo tipo de individuos. El niño adquiere las habilidades necesarias para construir su propia red social. Se siente entre iguales y potencia los hábitos de convivencia a través del respeto de su propia individualidad y la de los otros. Además, se forman individuos más solidarios, personas que no ven un impedimento en la diferencia.

3. La autoestima

Se demuestra al alumnado que todos poseen capacidades y habilidades. Cada uno, a través del camino más amigable para él, consigue sus logros por sí mismo. Alcanzar estas metas contribuye a aumentar la autoestima.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

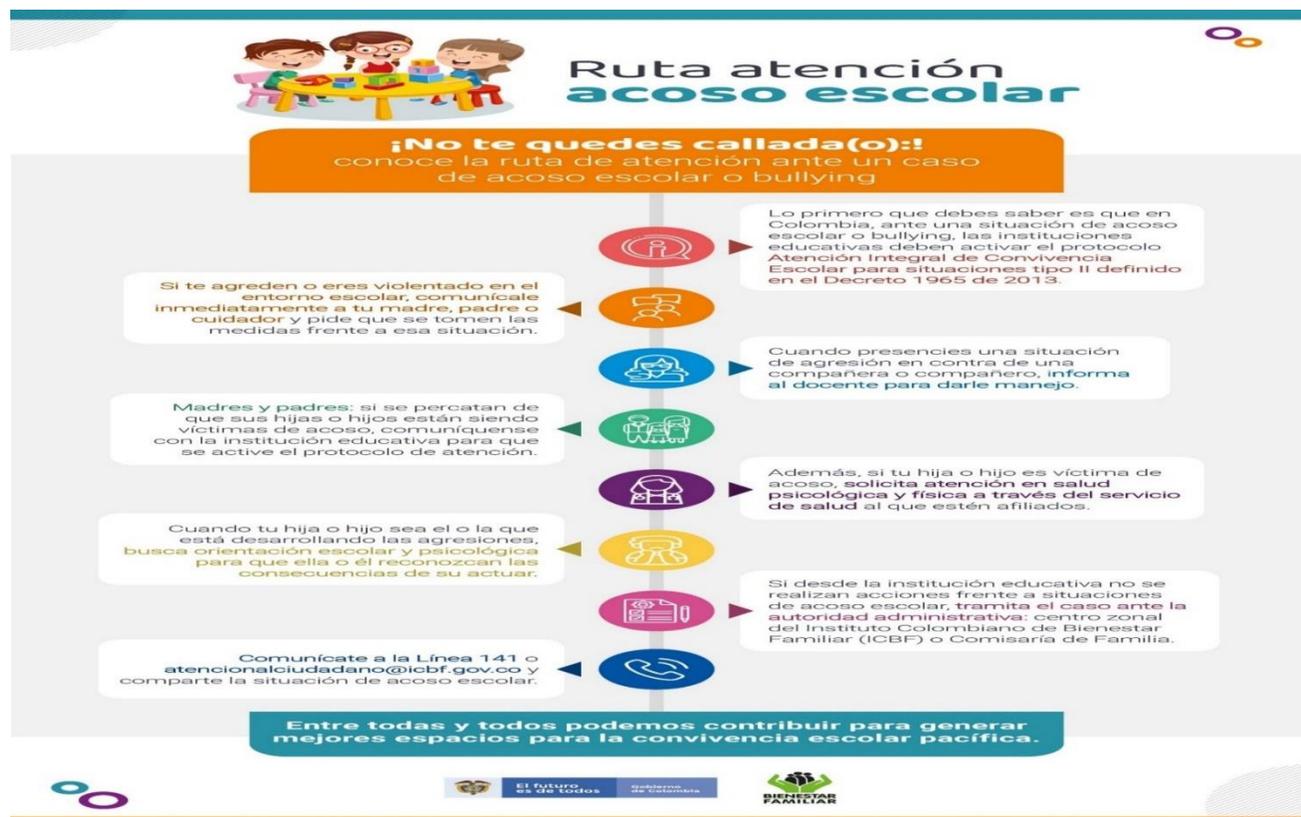
4. Preparación para la vida adulta

Este sistema educativo prepara a los niños para una vida adulta en una sociedad inclusiva. Para ello, incrementa su aceptación de las diferencias individuales y la forma de entender y aceptar la diversidad.

CAPITULO VIII. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

Según el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Según el Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: SITUACIONES TIPO I, II, Y III.

ARTICULO 42. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Artículo 40 decreto 1965 de 2013.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**



Manuál de Convivencia

1. Puntos y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. **No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.**

TIPO I

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de los siguientes características:

TIPO II

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

TIPO II

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.



PROTOCOLOS

TPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar



PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTICULO 43. ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO I.

1. Impuntualidad o llegada tarde a la jornada.
2. Ausentarse o Abstenerse sin autorización de participar en todas las actividades académicas e institucionales programadas.
3. Incumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo, a las clases y las demás actividades institucionales programadas.
4. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
5. Entregar las excusas después del tiempo requerido o no presentarlas.
6. Uso de apodos, vocabulario soez u ofensivo.
7. La práctica de juegos bruscos o de contacto, que lastiman la dignidad de las personas.
8. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme escolar, portando el uniforme contrario al horario o no portarlo sin justificación.
9. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la Institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias. La Institución no se hace responsable por la pérdida o el deterioro de estos objetos.

Los dispositivos MOVILES DE COMUNICACIÓN solo se podrán utilizar por parte de los educandos así:

- Al ingreso de la jornada escolar y antes de ingresar al salón de clase.
- En los horarios de descanso.
- Cuando el educador del área, así lo estime necesario, prudente y efectivo, con fines exclusivamente académico, cognitivos y curriculares.
- En situaciones de emergencia o excepcionales de fuerza mayor, ejemplo fallecimiento, accidente o urgencias.
- NUNCA el colegio en ningún case se hará responsable por el hurto, perdida o daño del equipo móvil, DADO QUE NO ES DE USO EXIDO U OBLIGATORIO.

10. Permanecer en el plantel en horarios diferentes a la jornada escolar, salvo autorización expresa.
11. Ingresar sin autorización a dependencias de uso restringido como: Rectoría, Secretaría, Coordinación, Sala de profesores, Laboratorios, tienda escolar, Restaurante escolar, Biblioteca, salas de informática y salas de audiovisuales.
12. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
13. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
14. Ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los descansos.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

15. Arrojar papeles y residuos fuera de los recipientes destinados para ello.
16. Descuidar su higiene personal dentro de la Institución.
17. Hacer uso inapropiado de los baños.
18. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución, salvo autorización expresa.
19. Participar en juegos de azar o deportivos en los que se apueste dinero.
20. Realizar, participar o propiciar desórdenes en clase o actos comunitarios.
21. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.
22. Dar mal uso a los elementos facilitados por la Institución Educativa.
23. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario, como: tienda escolar, restaurante, uso de los baños y/o sanitarios.
24. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
25. Esconder, arrojar, voltear al revés o dañar las maletas, morrales, objetos personales y trabajos escolares de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
26. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
27. Abandonar sus pertenencias sin tener la debida precaución de cuidarlas.
28. Desacatar las instrucciones y órdenes impartidas por los docentes o directivos docentes de la Institución.
29. Rayar y/o dañar paredes, carteleras, baños, sillas, tableros, candados, puertas, y otros enseres muebles e inmuebles de la institución.
30. Menospreciar o irrespetar los símbolos patrios e institucionales, tales como: Bandera, Escudo e Himno.
31. Ubicarse en las escaleras, rampa, muros u otros lugares, obstaculizando el paso oponiendo en peligro su integridad física o de otros miembros de la comunidad educativa.
32. Incumplir con tareas, trabajos y/o evaluaciones.
33. Perder el tiempo o hacerlo perder a los demás.
34. Accionar el timbre escolar, sin previa autorización.
35. Comprar a los vendedores ambulantes durante la jornada escolar, y en la tienda durante las horas de clase.
36. Recibir elementos en la puerta, una vez iniciada la jornada escolar, sin autorización.
37. Comercio de mercancías al interior de la institución, excepto aquellas actividades promovidas o autorizadas por la misma.
38. Negarse a firmar o realizar los descargos en el observador del estudiante, frente a una amonestación.
39. Negarse a firmar compromisos pedagógicos académicos o disciplinarios, desacatando las recomendaciones de directivas y docentes de la institución.
40. Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución Educativa y los Padres y/o acudientes del Estudiante.
41. Dejar de asistir, o ausentarse de la institución, sin la debida autorización de los padres de familia o acudientes. Será una falta grave si ésta es reiterativa.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

42. Malgastar el agua, la energía eléctrica mediante conductas inadecuadas que atentan contra el ambiente.

ARTICULO 44. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTICULO 45. ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO II.

1. La acumulación o reincidencia en las situaciones Tipo I y el incumplimiento de los correctivos acordados en las acciones reparadoras.
2. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
3. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar. Acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
4. Agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. Agresión relacional o social a cualquier miembro de la comunidad educativa. Atentando contra su honra y buen nombre. Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
6. Agresión electrónica contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de los medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
7. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico de la institución.
8. Organizar y/o participar en actividades extracurriculares no programadas por la institución,





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

durante la jornada escolar, sin el correspondiente permiso del rector, padre de familia y/o acudiente.

9. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia, o para uso de la institución y sus estamentos.

10. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos, de cualquier tipo.

11. Ocasionar de manera premeditada acciones que pongan en peligro la salud, la integridad y/o la vida de algún miembro de la comunidad educativa.

12. Dar información falsa a padres de familia y/o acudientes, personal administrativo, docentes o directivos docentes.

13. Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución. Tales como el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol u otro tipo de sustancias que afecten el sistema nervioso central.

14. Cometer fraude en la presentación de tareas, trabajos, informes y/o evaluaciones de cualquier área o asignatura y/o fraude en documentos públicos.

15. Portar, distribuir y/o consumir cigarrillos, tabaco, pipas o similares dentro de la institución.

16. Incumplir los contratos pedagógicos (de tipo disciplinario), previamente firmado por el estudiante y su acudiente, o acuerdos pactados en la rectoría de la institución o en la coordinación de la sede.

17. Dejar de asistir a la Institución sin autorización de su acudiente o ausentarse del establecimiento sin permiso.

18. Evadir clases en forma frecuente.

19. Impedir el acceso a clases o al desarrollo de ellas, por medio de bloqueos o tomas, afectando la convivencia.

20. Dejar, intencionalmente, retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la Institución.

21. Suministrar información incorrecta a docentes y Directivos Docentes con la cual se entorpezca procesos académicos y pedagógicos.

22. Realizar llamadas a terceros, o invitar a compañeros con el fin de generar desórdenes, a la entrada o salida de la institución.

23. Portar material pornográfico impreso o virtual, exhibirlo y observarlo dentro de las instalaciones de la Institución.

24. Producción y/o publicación por cualquier medio de documentos o mensajes que lastimen la dignidad personal e institucional (panfletos, Facebook, Messenger, grafitis, entre otros).

25. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar evaluaciones de carácter académico.

ARTICULO 46. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo aquellas que denotan reincidencia en las situaciones Tipo II y las que atentan contra la integridad física, psicológica y moral del estudiante que la comete y





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

aquellas que vulneran los principios y valores de la institución educativa, además de los presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o que constituyen otro delito establecido en la ley Penal Colombiana vigente. (Artículo 40 decreto 1965 de 2013).

ARTICULO 47. ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO III

1. Reincidencia en las situaciones TIPO II y las que atentan contra la integridad física, psicológica y moral.
2. Agredir físicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, generando una lesión personal o incapacidad médica. Incluye puñetazos, patadas o lesiones con armas.
3. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución, bebida alcohólicas o sustancias alucinógenas, psicotrópicas que causen adicción.
5. Hacerse presente a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
6. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas y/o punibles, dentro o fuera de la institución.
7. Ser cómplice o Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución. Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta que será remitida y atendida por la autoridad competente.
8. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa o de la Institución, mediante actos como: Amenazas, boleteo, estafas, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico.
9. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
10. Extorsionar o /y sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas en la institución o en la comunidad, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
12. Agredir sexualmente (acosar, provocar, abusar o violar), a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Tener relaciones sexuales al interior de la institución, o ejecutar actos que induzcan a ellas.
14. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución (prostitución, etc.).
15. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida, o a su integridad (según lo establece la Constitución, la Ley y los tratados internacionales).
16. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo. Cualquier conducta tipificada como delito en la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y RUTAS

Los protocolos son los procedimientos necesarios establecidos por la Institución para afrontar las situaciones que se presentan dentro de la misma y que afectan la convivencia, con el fin de manejarlos formativamente entre los estudiantes, su familia y el colegio.

Los protocolos tendrán en cuenta los siguientes lineamientos, conforme al Decreto 1965 de 2013:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el manual de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTICULO 48. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Para la atención de situaciones Tipo I a la que se refiere el numeral 1 del Artículo 41° del Decreto 1965/2013, la Institución desarrollará el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 42° del mismo Decreto.

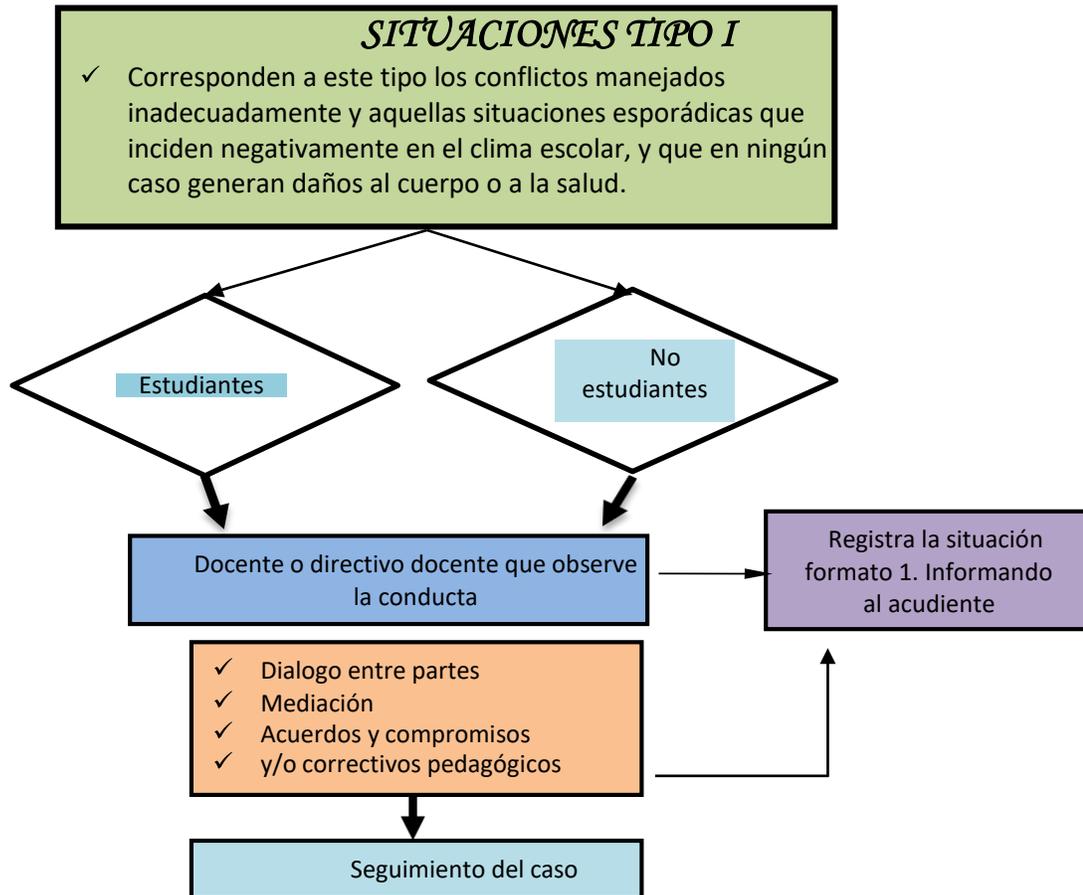
1. El encargado de seguir el Protocolo será el docente o directivo docente que observe la conducta del estudiante. El correctivo inicial que se debe aplicar será la amonestación verbal por parte del docente o directivo docente que se encuentre frente a la situación presentada.
2. Acciones de reparación o reivindicación de la situación: Según los participantes y la falta cometida se debe:
 - Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
 - Mediar de manera pedagógica para que éstas tengan la oportunidad de expresar las razones o motivaciones que los llevaron a cometer la falta y exponer sus puntos de Vista.
 - Establecer la forma de solución de manera imparcial equitativa y justa orientada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación entre las partes dentro de un clima de armonía y de relaciones constructivas entre las partes involucradas.
 - Registrar las evidencias y los compromisos adquiridos en el observador del estudiante.
 - Informar al titular del grado sobre la conducta presentada por los Estudiantes. Seguir y Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del Estudiante o Estudiantes involucrados.
 - Llamado de atención por escrito en el observador, comunicación al padre de familia y/o acudiente, quien lo firma.
3. La finalidad de los correctivos para las situaciones Tipo I es prevenir la ocurrencia de hechos disciplinarios que influyan negativamente en la armonía del trabajo institucional.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal



ARTICULO 49. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Para la atención de situaciones tipo II a que se refiere el numeral II del Artículo 40 del decreto 1965/2013. La institución desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento establecido en el Artículo 43 del mismo decreto.

En casos de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar inmediatamente la atención en salud Física y mental de los afectados, para esto se debe:

1. Remitir a los estudiantes a las entidades competentes por los docentes, titulares y





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

directivos y/o administrativos que presencien la situación.

El (la) Docente o funcionario que observe la situación de agresión atenderá de manera diligente y oportuna y luego informará al superior inmediato. Coordinador (a) o y si es necesario a las Docente Orientadora.

2. El Coordinador, el titular, el docente, o la docente orientadora citan a los Padres de Familia para poner en conocimiento los hechos y establecer compromisos para mejorar la convivencia escolar.
3. Los Coordinadores, el titular o la docente orientadora (quienes hayan atendido el caso), tendrán en cuenta la ruta de atención integral para el caso de la situación presentada y de requerirse comunicarán al Comité de Convivencia.
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos se debe remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley 1098 de 2006 de la cual se dejará constancia, salvo que las partes concilien y expresen su libre voluntad a la Institución.

Es responsabilidad de la Institución

1. Adoptar las medidas que considere necesarias para proteger a los involucrados generando pactos de no agresión, del cual se dejará constancia y cuyo incumplimiento se considerara como una agravante de situación Tipo III.
2. Informar inmediatamente a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
3. Generar espacios en que las partes involucradas: Los padres, madres o acudientes puedan expresar lo acontecido preservando en cada caso el derecho a la intimidad y confidencialidad, y demás derechos.
4. Determinar las acciones restaurativas: Que busquen la restauración de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro del clima de las relaciones constructivas en la institución, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



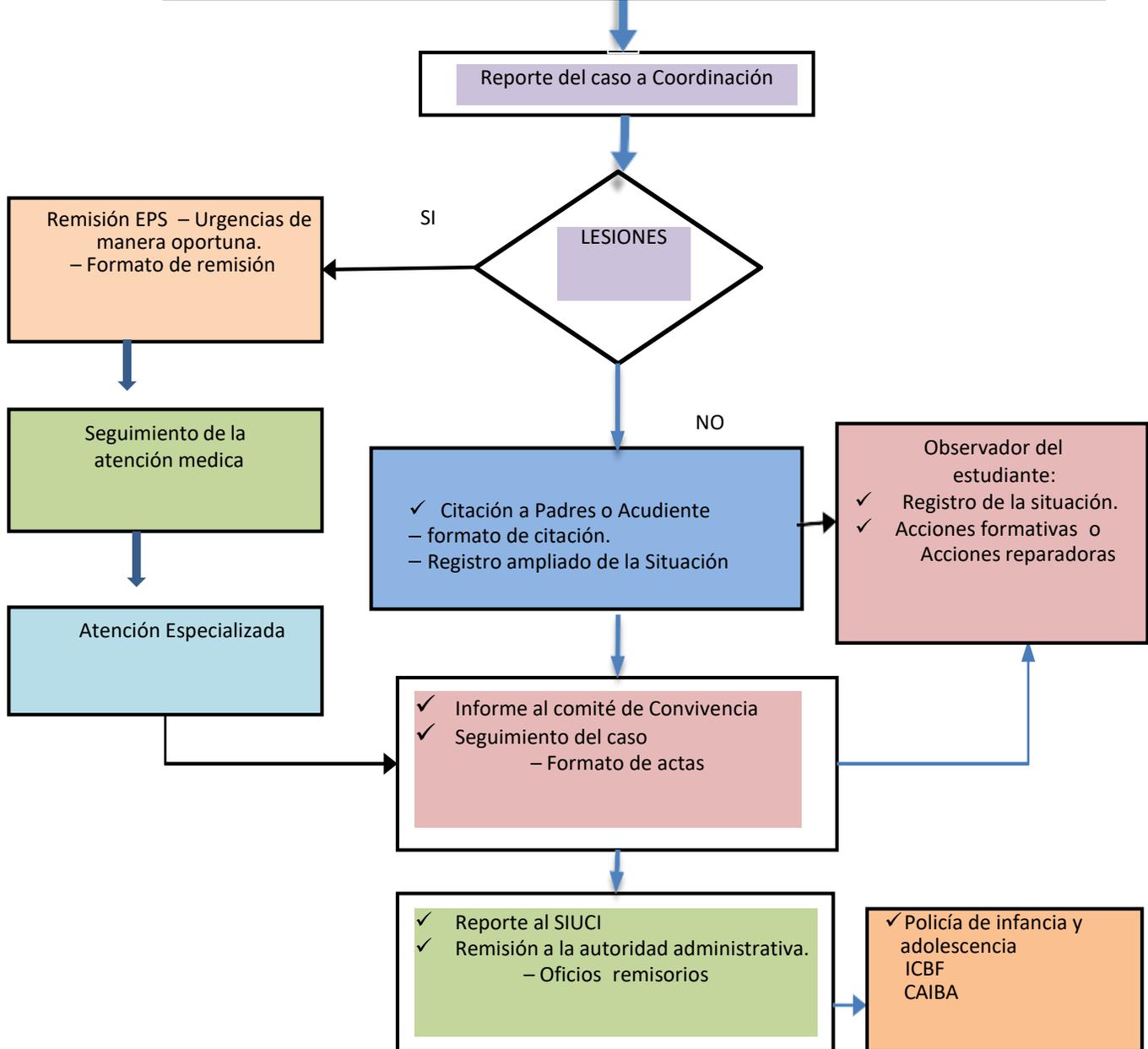


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

SITUACIONES TIPO II

- ✓ Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTÍCULO 50. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

El protocolo para la atención de situaciones tipo III, en casos de daño al cuerpo o a la salud, tendrá como mínimo los siguientes procedimientos establecidos en el Artículo 44 del Decreto 1965.

1. Garantizar la atención inmediata a la salud física y mental de las personas involucradas, mediante la remisión a las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de todas las personas involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité escolar de Convivencia informará a los participantes del Comité de Convivencia, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1: Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. Se reportará el caso al sistema de Información unificado.

PARÁGRAFO 2: Las situaciones sometidas a este protocolo serán llevadas a Comité de Convivencia y serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia, o la autoridad que asuma el conocimiento, y del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución Educativa.

ARTICULO 51. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la Convivencia Escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013.

ARTICULO 52. CONCEPTUALIZACIÓN COMPONENTES DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL:

La Ruta de Atención Integral a las situaciones de Convivencia posee cuatro (4) componentes que son la promoción, prevención, atención, y seguimiento, además de visibilizar las conexiones y encuentros en espacios como los comités y las rutas municipal, departamental y nacional.

1. Promoción: La Institución Educativa Pablo Correa León por medio de su Filosofía, del Horizonte Institucional y de los Proyectos Transversales, brindará un ambiente que favorezca la sana convivencia escolar y la dignidad de la comunidad educativa, donde prevalezca el respeto a los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité escolar de Convivencia. (Artículo 36° Decreto 1965). Su propósito es difundir información suficiente, de forma permanente y continua para fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, generando un entorno favorable para el ejercicio efectivo de los derechos y mantener una sana convivencia escolar. Los docentes y directivos serán los encargados de los procesos de promoción

2. Prevención: Tiene como objetivo intervenir, disminuir o mitigar comportamientos de impacto de quienes manifiestan riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en los ambientes en los que interactúan los y las estudiantes. De acuerdo a la identificación de riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, se implementará un plan de acción para desarrollarlo dentro de las actividades pedagógicas y formativas de la institución, con el fin de disminuir estas situaciones y mejorar el clima escolar. Artículo 37 Decreto 1965.

3. Atención: se refiere a las situaciones que permiten asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral al niño, niña, adolescente, padre, madre y/o acudiente, al directivo docente o al docente, de acuerdo con las situaciones que se presenten. Este componente involucra instancias internas y externas donde la comunidad educativa puede recurrir de acuerdo con las circunstancias del hecho. El Colegio brindará la atención y asistencia oportuna a los miembros de la Comunidad Educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los **derechos humanos**, sexuales y reproductivos. Se crean los protocolos de acuerdo a la clasificación de las situaciones. Artículo 40 Decreto 1965. Responsable: Se refiere a quien tiene el control de la acción correctiva que se propone de acuerdo a la situación presentada.

4. Seguimiento: La Institución educativa realizará el respectivo procedimiento para hacer





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

seguimiento a las situaciones de convivencia que se presenten y la evolución de cada una de ellas. Se establecen instrumentos, mecanismos y responsables para el seguimiento y evaluación de las situaciones presentadas, de acuerdo con la tipología asignada y acorde con los requerimientos de cada caso.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Motivar y movilizar a la comunidad Educativa para el desarrollo de estrategias y la solución del conflicto a través de los métodos alternativos de solución de conflictos. Con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sociales y reproductivo. Organización de escuela de padres	Directivos, Docentes y Orientadora escolar.
	Organización de un proyecto de convivencia con un enfoque de derechos que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas.	Comité de Convivencia
	Conformación de grupo de Docentes y estudiante mediadores. "la mediadora o el mediador no decide la solución, sino que facilita el proceso de tal manera que sean las partes involucradas las que logren encontrarla.	Directivos, Docentes líderes de proyectos transversales
PREVENCIÓN	Socialización de diagnóstico institucional en torno a la Convivencia Escolar con la comunidad educativa. Talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que aborde situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia, como apodos, rechazo, malos entendidos y otros conflictos manejados inadecuadamente (Formación del equipo de mediadores escolares, proyecto de Escuela). Talleres: prevención del suicidio, matoneo o acoso, orientación sexual, consumo de drogas, embarazos adolescentes, abuso sexual infantil	Directivos, Docentes y Orientadora escolar.
SEGUIMIENTO	Establecer un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas a la I.E que afectan la Convivencia Escolar, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen como factores protectores.	





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTÍCULO 53. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO I.

La Institución Educativa Pablo Correa León establece la siguiente ruta de atención integral a las situaciones tipo I:

- 1- Llamado de atención verbal por parte del docente y/o titular como estrategia pedagógica para la conciliación, la cual quedará evidenciada en el observador del estudiante con sus respectivos descargos.
- 2- Llamado de atención por escrito por parte del docente de aula y/o titular la cual quedara evidenciada en el observador del estudiante con sus respectivos descargos y medidas preventivas.
- 3- El docente efectúa seguimiento y control al cumplimiento de las acciones reparadoras o preventivas.
- 4- El docente y/o titular citara al padre de familia o acudiente para informarle de la situación presentada y establecer compromisos. Se realizará seguimiento y evaluación del caso presentado para observar los cambios positivos o negativos en el proceso; en tal evento se estimulará a los estudiantes por su mejoramiento en la convivencia escolar (dejando evidencia escrita en el observador) y en caso contrario se determinarán nuevas estrategias formativas.
- 5- En caso de reincidencia e incumplimiento de lo pactado, el docente o titular registra en el observador del estudiante la remisión a coordinación y será considerada como situación tipo II, proceso en el cual se abre registro para la ruta de atención tipo II y aplicación del respectivo protocolo.

ARTICULO 54. RUTA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento en la ruta de atención integral para las situaciones Tipo II, que serán aplicadas por los coordinadores de sede y jornada, quienes podrán apoyarse de los docentes y/o titulares así:

1. En caso de reincidencia en la situación conflicto o incumplimiento con la acción pedagógica asignada, el coordinador citará al acudiente e inicia el debido proceso se dejará constancia por escrito en el observador.
2. En caso de afectación física se remitirá el estudiante afectado a la entidad de salud, se informará al acudiente y se dejará constancia por escrito en coordinación.
3. Reunir evidencias con testigos sobre lo sucedido dejando constancia, lo cual solo podrá





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ser conocido por el coordinador o docente orientadora y de ser necesario, por los integrantes del comité de convivencia.

4. El Coordinador convocará a una reunión donde se informará a las partes de la situación en conflicto para que puedan exponer y precisar lo acontecido, buscando la conciliación, preservando el derecho a la intimidad.
5. El Coordinador determinará en primera instancia las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, como también las consecuencias aplicables a los que han contribuido o participado. De considerar necesario, remitirá el caso al Comité de Convivencia, con los respectivos soportes de evidencias que sustenten el caso.
6. El comité realizará el análisis de la situación y podrá asignar nuevas actividades correctivas o preventivas según el caso.
7. El comité realizará seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva, si el estudiante manifiesta una actitud correctiva o si se requiere acudir al protocolo de faltas tipo III.
8. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido de las decisiones adoptadas e informará al sistema de información unificado de convivencia escolar.

ARTICULO 55. RUTA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento en la ruta de atención integral para las situaciones Tipo III, que serán aplicadas por el (la) rector (a), quien podrá apoyarse de los Coordinadores y/o la docente Orientadora así:

1. Atención prioritaria de la situación, indagación.
2. Citación a padres de familia.
3. Remisión al Comité de Convivencia para su estudio y análisis.
4. Informe al padre de familia y/o acudiente de las determinaciones del Comité de Convivencia.
5. Estudio del caso en el consejo directivo y toma de decisiones finales (atendiendo al dispuesto en este Manual).
6. Remisión inmediata a la entidad competente.
7. Sistematizar la situación en la institución.
8. Seguimiento por parte del comité de convivencia.
9. Reporte de la situación al Sistema Unificado de Convivencia escolar, por parte del presidente del comité de convivencia





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

COMPONENTES PARA LAS SITUACIONES TIPO III

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Lectura y análisis del contexto en relación al clima y la convivencia escolar, por parte de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores protectores y de riesgo para la convivencia escolar.	Comité de convivencia
	<ul style="list-style-type: none">• Priorización de factores positivos que promuevan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos a potencializar.• Transversalización de competencias ciudadanas, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos en todos los proyectos institucionales.• Inducción y reinducción de estudiantes (Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de responsabilidad penal para adolescentes) adaptado a los• diferentes niveles de formación	Coordinadores Docentes
	<ul style="list-style-type: none">• Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludables, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y diferencia, entre otros.	Coordinadores Docentes líderes de proyectos transversales
	<ul style="list-style-type: none">• Puesta en marcha del proyecto de Escuela de familia.• Formación de mediadores escolares y promotores de convivencia.	Comité de la familia y Comité de convivencia
	<ul style="list-style-type: none">• Diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a promover los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.	Coordinadores Docentes y Docente orientadora





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Revisión semestral de situaciones tipo III que se presentan en la institución e Identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes.• Elaboración del Plan de Acción por el Comité de Convivencia Escolar en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes.• Diseño, implementación de acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de Situaciones Tipo III que se presenten.• Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia y que pueden constituirse en delitos, según normatividad vigente.• Desarrollo de acciones lideradas por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, que impliquen la corresponsabilidad de la Comunidad Educativa.	Comité de convivencia escolar
SEGUIMIENTO	<ul style="list-style-type: none">• Verificación semestral del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención propuestas.• Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso.• Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución Educativa.• Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones	Comité de convivencia escolar





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTICULO 56. DEBIDO PROCESO CON ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES ANTE SITUACIONES TIPO I, II Y III:

Cuando se trate de situaciones que son comunes a todos los niños/as, (por ejemplo, las situaciones típicas clasificadas tipo I) el manejo será acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia, pero en especial las siguientes:

1. Llamadas de atención verbal en forma individualizada para la regulación de sus conductas.
2. Pausas activas.
3. Asignación de tareas operativas al interior del grupo.

SITUACIONES: En el caso de los niños/as con discapacidad, el marco de procedimientos y actuaciones institucionales, será el mismo para todos/as, desde la activación de los protocolos, sin embargo, son sujetos de flexibilizaciones razonables en la aplicación de las normas, siempre y cuando no se vulneren los derechos de los demás compañeros y compañeras.

SITUACIONES TIPO I

Cuando se trate de situaciones tipo I y repetitivas, será necesario que el padre/madre o acudiente esté presente a la hora de firmar el llamado de atención y en compañía de la orientadora escolar, para plantear estrategias para mejorar el comportamiento del estudiante.

Esto deberá ser consignado en el observador debidamente firmado por el padre de familia o acudiente.

SITUACIONES TIPO II

Cuando se trata de situaciones tipo II, será necesario que el padre/madre o acudiente, esté presente a la hora de tomar decisiones, que van desde identificar los factores de riesgo que se desencadenaron a la situación cometida, establecer compromisos por parte de las partes y realizar seguimiento por dos semanas.

Si la conducta persiste, se activa la ruta de Atención Integral, esto es el llamado a las autoridades competentes o la remisión a las demás entidades encargadas de los procesos de restablecimiento derechos correspondientes para iniciar proceso y gestionar sugerencias de





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

manejo tanto escolar como familiar. Aplicando el debido proceso se procede a firmar el observador y realizar compromisos.

SITUACIONES TIPO III.

Cuando se trata de situaciones TIPO III se procederá de la misma manera que en las situaciones TIPO II. Se hace un estudio de la conducta presentada, para lo cual interviene la orientadora escolar quien presentará un informe en reunión con los integrantes del Comité de Convivencia; en esta reunión se plantearán estrategias para ser desarrolladas conjuntamente en la institución y en la familia; dentro de las exigencias podrá ser necesario la vinculación del estudiante y su familia. Se dará aplicación dentro de este protocolo a las condiciones generales que requieran la activación de la Ruta de Atención Integral, esto es el llamado a las autoridades competentes o la remisión a las demás entidades encargadas de los procesos de restablecimiento de derechos. La orientadora escolar, coordinadores y docentes harán el respectivo seguimiento a los compromisos y actuaciones llevadas a cabo y presentará un informe final al Comité de Convivencia.

CAPITULO IX. MECANISMOS O ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO.

ARTICULO 57. Situaciones Tipificadas

Cuando el estudiante incurre en situaciones tipificadas como situaciones tipo II, la finalidad del correctivo es la disuasión, la corrección y la reparación del daño causado al fin de restablecer la armonía y convivencia institucional. Por lo que los correctivos establecidos buscan esencialmente que el estudiante cambie de actitud, que asuma el compromiso de generar actitudes propias de convivencia y respeto. Los correctivos antes de clasificarse como sanciones son procesos formativos propios del ejercicio docente y de los directivos docentes, algunas acciones correctivas pueden ser:

Trabajos escritos y/o carteleras formativas: Algunas faltas (tipo I y tipo II) ameritan realizar una acción correctiva donde le permita al estudiante conocer las consecuencias de dicha falta como parte de su proceso de formación integral y será socializado en comunidad, o en las clases de ética o pasando por los diferentes grupos y se dejará constancia de esto en el observador.

Realizar actividades de beneficio institucional entre 1 o 3 días en contra jornada como recuperación de espacios físicos, murales, aseo o mantenimiento de pasillos u otros que serán asignados de común acuerdo con el acudiente y se dejará constancia de esto en el observador.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

Compromiso Comportamental: Este correctivo es un proceso de atención y seguimiento que se hace para analizar el comportamiento del estudiante, se registrará en el observador como una acción reparadora llevado por el docente, docente directivo o Coordinador(a) de Convivencia. Donde los estudiantes como los Padres de Familia y/o Representante Legal realizarán y firmarán un compromiso por escrito.

Matricula en observación: Es una situación de alerta referente al estudiante frente a sus comportamientos, responsabilidades y deberes con la Comunidad Educativa, este debe resolverse favorablemente en el plazo establecido por las directivas de la institución. Se entiende que la resolución favorable se da cuando el estudiante evidencia cambios positivos de comportamiento o de la situación académica o comportamental que fue causal de la matricula condicional. Los casos que ameriten esta instancia serán estudiados por el comité de convivencia, se les asignará resolución rectoral, los padres de familia serán informados de la decisión tomada en cita con coordinación y el (la) Rector (a). Reportados al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 58. No presenta actitud positiva.

Cuando el Estudiante no presenta actitud positiva frente a los mecanismos, estrategias o alternativas de mejoramiento, el Comité de Convivencia, previa atención de la respectiva ruta podrá determinar cualquiera de los siguientes casos:

Cancelación de matrícula: A la o el estudiante reincidente en situaciones tipo II o que incurra en situaciones tipo III en cualquier época del año escolar, que comprometen la permanencia en el plantel se procederá a la cancelación de la matrícula. La rectoría de la institución convocará al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo, se analizarán los hechos y el debido proceso para la toma de la decisión de cancelación de matrícula mediante acuerdo y se expedirá resolución rectoral.

No renovación de cupo: Agotados los protocolos y rutas de atención contemplado en el presente manual, entendidos como el proceso disciplinario, la o el estudiante perderá el derecho al cupo para los años siguientes, se le comunicará tal decisiónal representante del estudiante.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**
Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y
Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016,
Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ARTÍCULO 59. INSTRUMENTOS DE REGISTRO.

Los Instrumentos de registro son utilizados para realizar el seguimiento tanto académico como de convivencia de todos los Estudiantes de la Institución Educativa. Cualquier registro debe estar debidamente respaldado con el nombre y/o firma legible de la persona que lo realiza.

El Observador: Es el principal instrumento de registro para dar testimonio del seguimiento individual de un miembro de la población escolar durante la permanencia en la Institución. En él se deben consignar las dificultades académicas que presentan los Estudiantes, el análisis tanto del Docente, como del estudiante y padre de familia sobre dichas deficiencias y los compromisos adquiridos para superar las dificultades. Igualmente se registran los éxitos académicos y los estímulos alcanzados durante cada periodo escolar.

Al finalizar cada periodo académico se registra en el observador del estudiante un resumen preciso y completo del rendimiento académico y de convivencia, con el fin de facilitar la valoración del proceso educativo al finalizar el año escolar.

El formato de seguimiento y protocolo para situaciones tipo I y II: En él se realizan los registros de las situaciones tipo I y II que se presenten, donde se hace una descripción detallada por el Docente, el Estudiante y/o el padre de familia de la situación que se presentó, la acción formativa o reparadora aplicada, el compromiso del Estudiante o los acuerdos a que se llegó con el estudiante y/o padre de familia, la evaluación del cumplimiento de los acuerdos o compromisos y las respectivas firmas de quienes participaron en dicha intervención.

Es deber de la institución comunicar, de inmediato, a los padres de familia y/o acudiente sobre aquellas anotaciones que podrían acarrear consecuencias en su permanencia en la Institución, con el fin de ejercer el derecho de defensa si fuere necesario.

ARTICULO 60. PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES.

1. **Del diálogo y la mediación:** Cuando un Estudiante de la Institución Educativa ha puesto en peligro o vulnerado alguno o algunos de los principios reguladores de la convivencia o en lo académico y que afecte el normal desarrollo de las actividades, se procederá a solucionar el conflicto a través del diálogo, la concertación, la mediación, los mediadores, como mecanismos para resolver de manera pacífica el conflicto o la controversia, generando compromisos que se deben cumplir de manera responsable o se tomarán las medidas pertinentes, siempre





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

prevaleciendo el interés general e institucional sobre el interés individual o grupal, sin que ello signifique menoscabar derechos individuales.

2. Del derecho a la defensa: De todas maneras, la vulneración de un principio regulador implica que el proceso que se le siga esté mediado por el diálogo y la conciliación y dará lugar al derecho a la defensa, presidido por principios de presunción de inocencia, la buena fe, la legalidad de la falta, favorabilidad y preexistencia de la norma.

Las sanciones y/o medidas previstas en este manual se aplicarán conforme al derecho de defensa del Estudiante. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho, a que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes que se le señalan; a que se le escuche; a pedir que se le practiquen pruebas frente a faltas tipo II y III y a interponer los recursos establecidos en este manual, y en la Ley asegurando el debido proceso.

3. Del debido proceso: La aplicación del manual de convivencia estará sometida siempre al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución nacional y de conformidad con la sentencia 492 de 1992 de la corte constitucional. “La educación es un derecho — deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento dependen en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende las responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas.

En tal caso se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: Exposición del caso: Por parte de quien o quienes conozcan los hechos, explicación de la manera como se ha amenazado o vulnerado algún principio regulador.

- Presentación, solicitud y controversia de pruebas
- Derecho de defensa de las partes: presentación de descargos por parte del estudiante. Ser escuchado y evaluado en su comportamiento teniendo en cuenta la parte preventiva y acciones formativas.
- Conciliación entre las partes.
- Acudir a la mediación escolar si es necesario.
- Si el caso lo amerita, el Estudiante deberá estar asistido por el padre, madre, representante legal y/o acudiente que figure en la hoja de matrícula
- Registro de la situación en el Observador del estudiante, si es el caso
- Comunicación de la decisión del colegio frente a la vulneración de los principios reguladores de la convivencia.
- Presentación de recursos:





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

- **Reposición:** En caso de desacuerdo por la decisión tomada, se interpone ante quien tomó la decisión dentro de los cinco días siguientes.
- **Apelación:** El recurso de apelación procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción, Si la sanción impuesta es la cancelación de la matrícula, situación que implica expulsión esta será apelablesolamente ante el Consejo directivo.

Los recursos de reposición y apelación serán presentados ante la autoridad competente por escrito y dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la sanción. Resuelto el recurso o vencido los términos para presentarlos se concluirá el proceso.

4. Del conducto regular: Son los pasos que se deben seguir ante los diferentes estamentos de la Institución para resolver una situación que implique el peligro o la vulneración de algún principio regulador, este procedimiento está encaminado a formar y brindar a la comunidad educativa oportunidades para asumir conscientemente y responsablemente el cumplimiento de los principios reguladores y facilitar reiteradas oportunidades de reflexión y análisis sobre los aspectos que debe promover y mejorar.

Cada vez que se den situaciones de tipo I, II o III que afecten la convivencia escolar, deben tomarse los correctivos necesarios con acciones pedagógicas que permitan la reflexión evitando su repetición.

Estas instancias no son secuenciales ni excluyentes, se asistirá a ellas dependiendo de la gravedad de la vulneración de los principios reguladores.

- Primera instancia: Estudiante – Profesor
- Segunda instancia: Estudiante – Padre, madre de familia y/o acudiente y profesor. Tercera instancia: Profesor, titular de grupo, padre, madre de familia y/o acudiente y estudiante.
- Cuarta instancia: Profesor, titular de grupo, orientación y coordinación. Quinta instancia: Coordinación.
- Sexta instancia: Comité de convivencia. Séptima instancia: Rectoría.
- Octava instancia: Consejo Directivo.

PARAGRAFO: en cualquier caso, el Estudiante podrá acudir a las autoridades competentes para el restablecimiento del derecho de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 3 título 2 de la ley 1098 del 2006, código de la infancia y la adolescencia





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

5. Del enfoque restaurativo

El enfoque punitivo consiste en usar el castigo como medio para corregir los comportamientos de alguien o para reestablecer un equilibrio moral cuando alguien comete un error. Se enfoca en la búsqueda de culpables y la asignación de castigos como medio para evitar que los comportamientos se repitan.

Por su parte, el enfoque restaurativo se concentra en la reparación del daño causado, dando lugar a la responsabilización y el restablecimiento de los lazos sociales, fomentando la integración positiva de quienes cometen las ofensas a su comunidad. En el enfoque restaurativo, la disciplina es entendida como el proceso de reconocer el daño causado y tomar acciones para repararlo.

Además, el enfoque restaurativo permite hacer la distinción entre la conducta de alguien y su valor como persona, lo cual da paso a corregir sus errores y reencaminar su trayectoria de vida, reduciendo la estigmatización y permitiéndole ser un integrante valioso para su comunidad.

	Enfoque Punitivo	Enfoque Restaurativo
Daño	El daño que sufre la persona que ha sufrido la ofensa se compensa causando daño al ofensor.	Se pretende lograr la reparación del daño individual y colectivo.
Proceso	Se margina a la comunidad y a las víctimas y el proceso se ubica en las autoridades.	Se reconoce el papel de la víctima, del ofensor y de la comunidad en la situación y en su solución.
Sanción	La sanción es la reacción de las autoridades contra el ofensor, el ofensor permanece pasivo.	Se reconoce el papel de víctima la y del ofensor en situación y en su solución.
Ofensa	Se comprende solo desde la violación de la norma.	Se entiende en todo su contexto.
Estigma	La ofensa es imborrable.	La ofensa puede borrarse por la acción reparadora/ restauradora y el compromiso de no repetición.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

La implementación de procesos restaurativos ha demostrado contribuir a mejorar el ambiente escolar. Los procesos restaurativos crean espacios seguros donde diferentes actores pueden juntarse a dialogar sobre los comportamientos que causan daño, para identificar los factores tales como las desigualdades y los prejuicios que pueden contribuir a su aparición y para fomentar la empatía y el entendimiento entre los miembros de la comunidad.

Se espera: que el estudiante que ha cometido la ofensa asuma su responsabilidad, reflexione sobre su conducta, supere el estigma y esté dispuesto a ser reparador.

Que el estudiante que ha sido víctima de la ofensa asuma un papel activo en el proceso, que hable abiertamente de la situación, sea reparado por el daño.

Que la comunidad educativa, incluyendo a las familias de los implicados, participe en el diálogo restaurativo, genere espacios de integración y escenarios para los acuerdos de reparación.

Las prácticas restaurativas integran entonces un proceso que permite generar condiciones de intercambio, diálogo y reparación, dinamizando la responsabilidad y mejorando las relaciones entre las partes que se han visto afectadas por una situación que afecta la convivencia escolar, en especial las de Tipo I y II.

Existen prácticas restaurativas informales y formales.

INFORMALES

- **Declaraciones afectivas:** Expresar lo que sentimos y darle contenido genera mayor empatía y receptividad en los otros, con lo cual podemos promover el diálogo, la colaboración y la apertura para resolver diferencias. Las declaraciones afectivas le permiten saber a quién cometió la ofensa cómo se ha sentido una persona en una determinada situación o conflicto. Es preferible una declaración afectiva como: “me molesta que no prestes atención, tu





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

colaboración y participación es valiosa para mí” que expresiones tales como “mientras estás aquí se hace lo que yo diga

- **Preguntas restaurativas:** Este tipo de preguntas movilizan el cambio y persuaden al sujeto para que sea reflexivo, promoviendo la toma de decisiones y el reconocimiento de los hechos, también buscan establecer diálogos más abiertos y auténticos frente al proceso restaurativo. Estas preguntas constituyen un elemento a integrar dentro de cualquier intervención ya que generan una oportunidad importante que favorece la reflexión frente al comportamiento, moviliza la responsabilidad, la interacción y la empatía con las personas afectadas.

Bob Costello (2011) formula algunas preguntas que se derivan de las reuniones restaurativas. Las preguntas básicas para responder a los problemas del comportamiento son:

- ¿Qué sucedió?
- ¿En qué estabas pensando en ese momento?
- ¿En qué has pensado desde entonces?
- ¿Quién ha sido afectado por lo que has hecho? ¿De qué manera?
- ¿Qué piensas que debes hacer para corregir las cosas?

Las preguntas básicas para ayudar a alguien que ha sido lastimado por las acciones de otra persona son:

- ¿Qué fue lo que pensaste al ver lo que había pasado?
- ¿Qué impacto ha tenido este incidente para ti y otras personas?
- ¿Qué ha sido lo más difícil para ti?
- ¿Qué piensas que debe suceder para corregir las cosas?

✚ FORMALS

En cuanto a las prácticas restaurativas formales, entre las principales están: la mediación víctima-ofensor, la mediación de conflictos con enfoque restaurativo, las reuniones familiares y los círculos restaurativos, entre otras.

Es posible realizar prácticas restaurativas para atender situaciones de tipo I (conflictos que escalan al uso de la agresión y agresiones esporádicas) y de tipo II (bullying o acoso escolar) al interior del contexto escolar, para esto es necesario formarse y tener claro el proceso.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

CAPITULO X. DE LOS ESTIMULOS

ARTICULO 61. SON ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES:

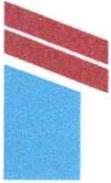
La institución educativa busca promover en la educación básica y media técnica las competencias de auto disciplina, convivencia social, estética – deportiva, investigativa y voluntad de auto superación. Para ello determina:

1. Mención honorífica y artística al estudiante que se haya destacado por danzas, música, canto, teatro o literatura y de comportamiento excelente durante el año escolar
2. Mención honorífica deportiva al estudiante que haya destacado en alguna disciplina deportiva sin afectar su desempeño académico, comportamiento excelente lo cual conlleva a izar el pabellón nacional en actos de comunidad.
3. Mención en el cuadro de honor al estudiante que obtenga el primer lugar por su rendimiento académico, comportamiento excelente, lo cual conlleva a izar el pabellón nacional en actos de comunidad.
4. Reconocimiento en público.
5. Estímulos en evaluaciones.
6. Obtención de menciones, medallas, trofeos, implementos deportivos, y juegos didácticos por participación en actividades culturales y deportivas.
7. Ser miembros de algunos de los elementos del gobierno escolar.
8. Resaltar y evaluarse integralmente su desempeño cuando el estudiante pertenezca a grupo de danzas, teatro, grupos juveniles, banda marcial y otros; con un reconocimiento especial y académico.
9. Representar al colegio en certámenes en que fuere invitado, a nivel, nacional, departamental o municipal y recibir un patrocinio de acuerdo al presupuesto de la institución.

ARTICULO 62. SON ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL:

1. Notas de agradecimiento.
2. Resaltar públicamente ante la asamblea de padres de familia o acudientes los valores de aquellos estudiantes (hijos) que sobresalgan con su aprecio, trabajo y colaboración hacia la institución.
3. Ser postulado a formar parte de la directiva de la asociación de padres de familia, consejo directivo, comités curriculares, comisión de evaluación y promoción u otros con fines de





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

progreso y servicio a la institución

4. Representar a la institución en eventos y actividades a las cuales se ha invitado.
5. Ser inscrito en el historial de la institución por sus acciones y méritos a favor de la institución.
6. Ser condecorado en los actos solemnes por sus méritos, capacidades y sentido de pertenencia para con la institución con la medalla de honor al mérito, con nota de estilo.
7. Presentar y ejecutar proyectos de desarrollo y mejoramiento institucional.
8. Ser miembros activos en los diferentes actos que se programen en la institución.
9. Recibir o ser acreedores de la máxima distinción que otorga la institución es la de **"BACHILLER HONORES CAUSA"**.



El presente manual de convivencia rige a partir de la fecha de su aprobación y podrá ser modificado en algunos de sus aportes cuando lo determine el Rector o el consejo directivo de la institución.

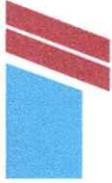
PARAGRAFO: Fue hecha una reforma para el año 2023 y sometida a aprobación por el Consejo Directivo.

Las actualizaciones y los ajustes del manual de convivencia fueron debatidos, analizados y aprobados por el consejo Directivo mediante acta de reunión extraordinaria del 05 de mayo del 2023.

Por lo anterior el manual de convivencia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN** actualizado 2023 es avalado con la firma de los integrantes del Consejo Directivo

JOSÉ AUGUSTO QUINTERO MENESES
Rector





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

DURAN HERNÁNDEZ MARLON
Representante Sedes de Primaria

EDGAR JESÚS PABON
Representante de los EXALUMNOS

DELGADO RANGEL JOSÉ ALFREDO
Representante Sede de Secundaria

MARIBEL TRWINO
Representante de Padres de Familia

MARIELA STEFANY GIL
Representante de Padres de Familia

NELSON ANTONIO FLÓREZ
Representante del Sector Productivo

JESMAR ANASTACIA CONTRERAS LOYO
Representante de los estudiantes

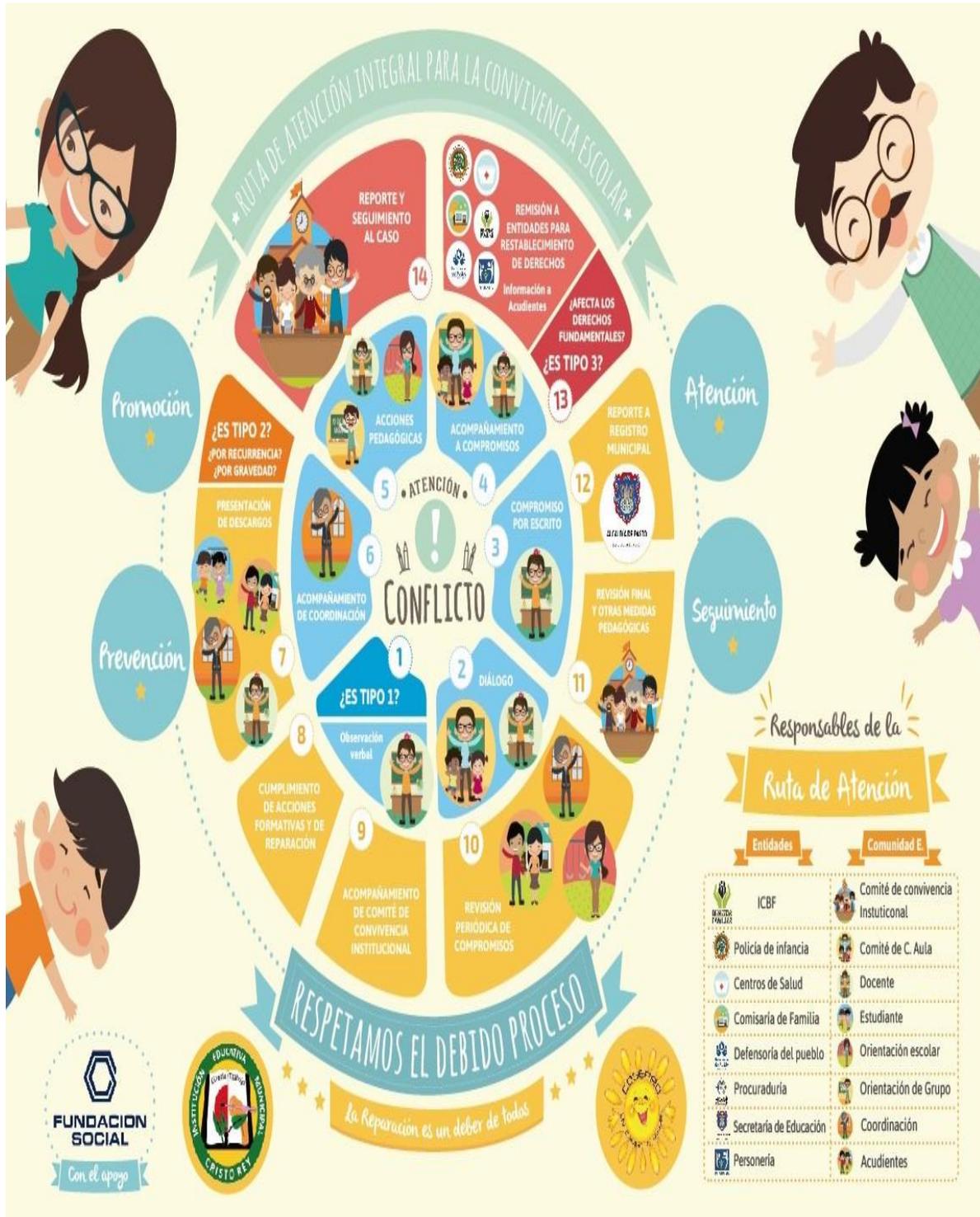




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

ANEXOS





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaría de Educación Municipal

¿Qué metodología usa?

La metodología incluye diferentes tipos de actividades que promueven la participación permanente de los y las estudiantes, y que se fundamentan en los principios pedagógicos del constructivismo: aprender haciendo, aprendizaje significativo, motivación intrínseca, zona de desarrollo próximo, e interacción social.

¿Qué contiene?

- Seis sesiones que buscan contribuir al desarrollo de las siguientes competencias socioemocionales: toma de perspectiva, pensamiento crítico, empatía, consideración de consecuencias y toma de decisiones. Esto, con el fin de promover el cuestionamiento de los roles de género y las normas sociales, el desarrollo del autoconcepto, de relaciones afectivas saludables para la construcción de la igualdad de género. Las sesiones son adaptadas de los programas Choices (México) y CREO (El Salvador).
- Currículos desde grado quinto hasta grado once.

¿Cómo se evalúa?

A través del logro de cada uno de los desempeños para las sesiones planteadas.

¿Qué busca?

Desarrollar competencias socioemocionales que permitan a los y las estudiantes entender y promover la igualdad de género, a través del reconocimiento de las características propias, de la comprensión de diferentes puntos de vista y del cuestionamiento de los roles de género y normas sociales establecidas, el entender y conectarse con las emociones de los y las demás, y saber que las acciones tienen consecuencias sobre su vida y la de otras personas.

¿Qué materiales incluye?

Guía para el docente para los grados:

- 5° a 7°
- 8° a 11°

¿En qué ayuda a formar a los docentes?

- Competencias socioemocionales.
- Desarrollo de sus propias competencias socioemocionales.
- Principios pedagógicos.
- Estrategias pedagógicas para promover las competencias socioemocionales: autoconcepto, toma de perspectiva, empatía, consideración de consecuencias, toma de decisiones, comportamiento prosocial y pensamiento crítico.

Secuencia Didáctica Igualdad de Género

Presentación del recurso



Canada





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

¿Qué metodología usa?

La metodología incluye diferentes tipos de actividades que promueven la participación permanente de los y las estudiantes, y que se fundamentan en los principios pedagógicos del constructivismo: aprender haciendo, aprendizaje significativo, motivación intrínseca, zona de desarrollo próximo, e interacción social.

¿Qué contiene?

- Seis sesiones que buscan contribuir al desarrollo de las siguientes competencias socioemocionales: manejo de emociones, escucha activa, asertividad y manejo de conflictos. Las sesiones son adaptadas del programa Navegar Seguro.
- Currículos desde transición hasta grado once.

¿Cómo se evalúa?

A través del logro de cada uno de los desempeños para las sesiones planteadas.

¿Qué busca?

Desarrollar competencias socioemocionales que permitan a los y las estudiantes abordar y resolver los conflictos de manera positiva y pacífica, escuchando todas las posiciones involucradas, manejar las emociones y expresarlas asertivamente, dar opiniones y opciones sin agredir a los demás y procurar llegar a un acuerdo o resolver el problema.

¿Qué materiales incluye?

Guía para el docente para los grados:

- Transición a 2º
- 3º a 5º
- 6º a 8º
- 9º a 11º

¿En qué ayuda a formar a los docentes?

- Competencias socioemocionales.
- Desarrollo de sus propias competencias socioemocionales.
- Principios pedagógicos.
- Estrategias pedagógicas para promover las competencias socioemocionales: manejo de emociones, escucha activa, asertividad y manejo de conflictos.



Secuencia Didáctica Manejo de Conflictos

Presentación del recurso



Canada

Save the Children





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

Ruta de Fortalecimiento para los Comités de Convivencia

Teniendo en cuenta la importante función que cumplen los Comités de Convivencia Escolar en las Instituciones educativas y el papel fundamental que tienen en la construcción de paz y de ciudadanía, Save the Children y Aulas en Paz han diseñado una ruta que busca fortalecer el rol de liderazgo del Comité de Convivencia Escolar en los siguientes componentes:

Componente I

Promoción y prevención

Componente II

Atención

Atención a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar con herramientas basadas en un enfoque de Justicia Restaurativa y que promuevan el desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales.

Componente III

Evaluación y seguimiento

a las acciones de promoción, prevención y atención.



Presentación de la Ruta





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

¿Qué metodología usa?

Actividades que promueven la participación permanente de los estudiantes y que se fundamentan en los principios pedagógicos del constructivismo: aprender haciendo, aprendizaje significativo, motivación intrínseca, zona de desarrollo próximo e interacción social.

¿Qué contiene?

Una secuencia didáctica por grado desde 1º hasta 11º.
En cada grado es abordada una temática diferente:

1º: Empatía y Cuidado; 2º: Prevención de la agresión; 3º: Negociación básica y defensa de otros; 4º: Acoso escolar o bullying; 5º: Conflictos y Mediación básica; 6º: Relaciones virtuales; 7º: Mediación de conflictos; 8º: Relaciones entre grupos; 9º: Relaciones de pareja; 10º: Violencia y Conflicto armado; 11º: Estado y Globalización. (Las secuencias de primaria tienen 4 sesiones de clase cada una; las de secundaria entre 4 y 7 sesiones pensadas para realizarse en 50 minutos).

¿Cómo se evalúa?

Al final de cada una de las secuencias didácticas el docente encuentra diferentes pistas para la evaluación.

¿Qué busca?

Dar una alternativa para trabajar los temas de Convivencia pacífica, Diversidad y pluralidad, y Memoria histórica y reconciliación de la Cátedra para la Paz desde un enfoque de desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales.

¿Qué materiales incluye?

Documento en PDF con las secuencias didácticas de la Cátedra para la Paz de 1º a 11º.

¿En qué ayuda a formar a los docentes?

- Convivencia, manejo de conflictos, bullying, valoración de las diferencias, prevención de la agresión, prevención de la violencia en las relaciones de pareja y entre grupos en la adolescencia.
- Competencias ciudadanas y socioemocionales.
- Estrategias pedagógicas para promover las competencias socioemocionales en el aula.



Secuencias Didácticas de la Cátedra para la Paz

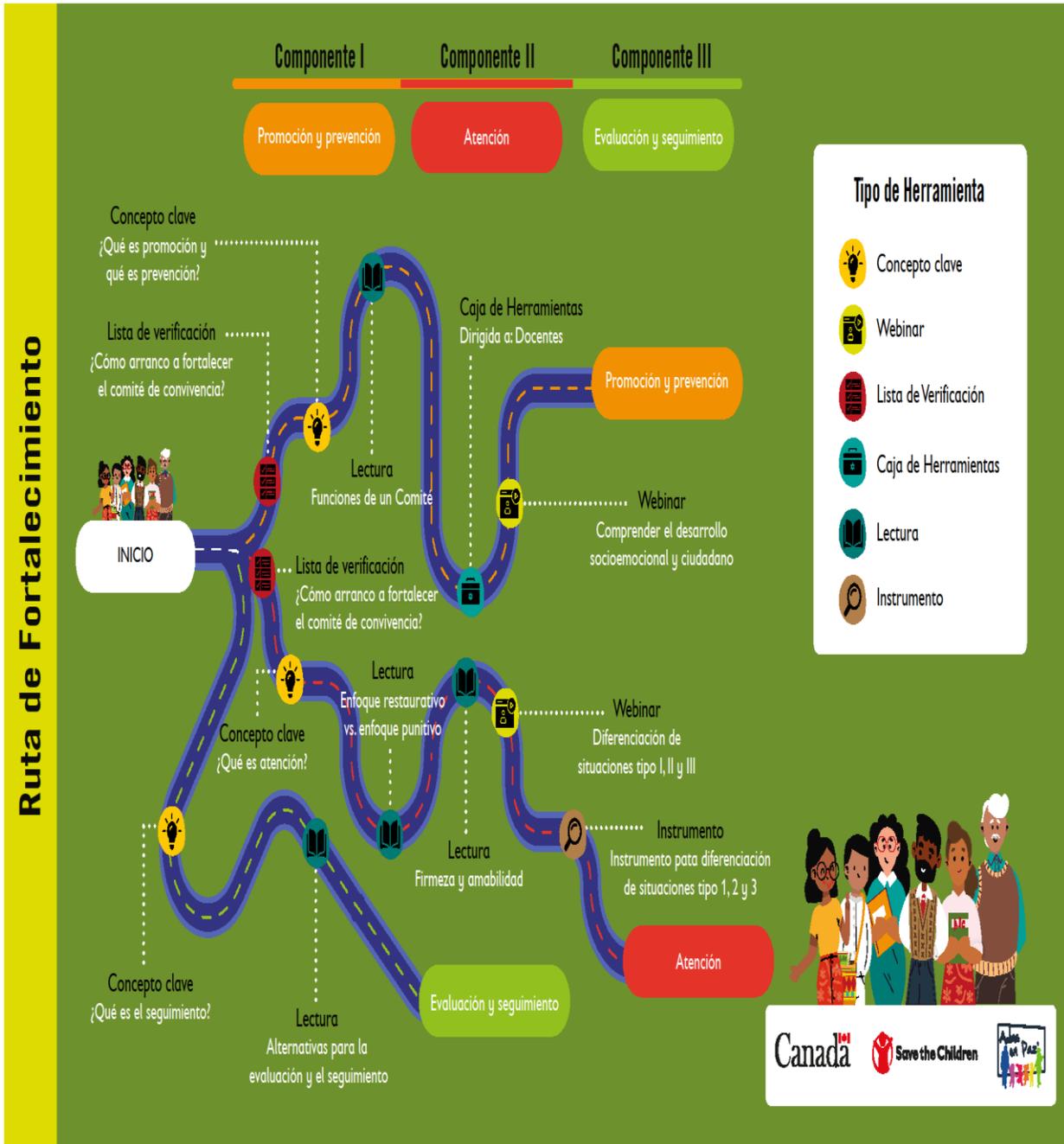
Presentación del recurso





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PABLO CORREA LEON SOCIALIZACION MANIFIESTO ESCOLAR



En
San
José

de Cúcuta a los ____ días del mes de _____ se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa Colegio Pablo correa León, Coordinador/a, alumnos del grado _____ y docentes, con el fin de tratar aspectos fundamentales de la CONVIVENCIA ESCOLAR.

MANIFIESTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Nosotras y nosotros, estudiantes, de la Institución Educativa **PABLO CORREA LEON**, preocupados por la persistencia de conflictos y la proliferación de la violencia, de conductas de intolerancia en nuestra institución, conductas denigrantes, agresivas y violentas que atentan contra la integridad física y síquica de las personas; Preocupados por la extensión de la intolerancia hacia las personas, odio y violencia que dañan la dignidad de la persona, impidiendo una convivencia en tolerancia y concordia;

Reconociendo que la paz no solo es la ausencia de conflictos, invitamos a todos los compañeros a fortalecer su compromiso con la Cultura de Paz, que implica:

- El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y práctica de la no violencia por medio del diálogo, la cooperación, y en especial de la **educación para la Tolerancia y la Paz**.
- El respeto pleno a la dignidad de la persona y la defensa y promoción de los **Derechos Humanos** y las libertades fundamentales, y el compromiso con la resolución pacífica de los conflictos.
- El respeto de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, y del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información, impidiendo toda forma de abuso y agresión escudados en las mismas.
- El respeto y la promoción de la solidaridad y del derecho al desarrollo humano y a la protección del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaria de Educación Municipal

- Ser amable con compañeros, maestros, personal administrativo y de limpieza.
- Practicar las normas del buen hablante y del buen oyente.
- Mantener una buena higiene.
- Vestir apropiadamente.
- Asistir regularmente y con puntualidad.
- Llevar a clase todos los materiales necesarios.
- Respetares a mis compañeros y profesores
- Llamare a mis compañeros por su nombre
- Tendrá en cuenta las condiciones diferentes de los demás, para tratarlo con respeto
- Generar encuentro personal comenzando el día con el saludo, recordando las palabras mágicas: **por favor, disculpa y gracias.**
- Trabajaremos cada día para construir una cultura de paz que es el triunfo del respeto, la tolerancia y la vida.
- Pensemos y actuemos con responsabilidad, cumpliendo con nuestros deberes y compromiso en forma autónoma.
- Practiquemos la solidaridad, que es contraria al egoísmo
- Sembremos amistad, hace la vida más bella.
- Brindar apoyo y colaboración a mis compañeros
- Tener comportamientos que enseñen y fortalezcan los valores y la sana convivencia escolar.
- Liderar acciones que contribuyan al dialogo, la paz, la sana convivencia, tolerancia y respeto por el ser humana.

Invitamos en este **día A LA PAZ Y NO VIOLENCIA** a trabajar y comprometernos por hacer realidad nuestra convivencia y exaltar con honores nuestra institución PABLO CORREA LEON

“Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben de erigirse los baluartes de la paz”.

En constancia firman:

NOMBRE DEL ACUDIENTE	NOMBRE DEL ESTUDIANTE





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO CORREA LEÓN**

Dec. Creación No. 000806 del 30/sep/2002 con Licencia de Funcionamiento y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2314 del 23 de septiembre del 2016, Expedida por la Secretaría de Educación Municipal

FIRMA DEL RECTOR

FIRMA DEL COORDINADOR

FIRMA DEL COORDINADOR

FIRMA DEL DOCENTE

